



CIUDAD DE MEXICO
DF

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

12 DE OCTUBRE DE 1998

No. 163

INDICE

DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 3

CONVENIO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 6

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCION DEFINITIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1997 POR LA CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA MODIFICACION AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACION TLALPAN, VERSION 1987, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE TLALPUENTE 14, EN LA COLONIA MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA 11

PUBLICACION DE LOS NOMBRAMIENTOS DE REGISTRADORES Y CERTIFICADORES DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL 13

Continúa en la página 59

DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESOL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Y POR LA OTRA, EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO, “EL DF”, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. ING. CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en su apartado 4 referente al desarrollo social, señala que la política de desarrollo social tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades y condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución, así como elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria disminuir la pobreza y la exclusión social
2. El referido plan señala que la nueva política de superación de la pobreza y marginación social se dará a partir de una estrategia renovada de integración social y productiva. Esta integración social alude al compromiso de crear las condiciones para la participación de todos los grupos sociales en beneficio del desarrollo, compromiso que fortalece la identidad y la unidad nacional y acredita una relación estrecha con la democracia participativa. La integración social permite asimismo, establecer metas comunes que remiten a los valores compartidos socialmente
3. En congruencia con lo anterior, el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 1998-2000, establece entre sus principios el lograr el fortalecimiento de un desarrollo social justo y equitativo de la población en un marco de reconocimiento, respeto, dignificación, tolerancia, revalorización y apoyo a la pluralidad de los grupos sociales que la componen.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA SEDESOL”

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal
- 1.2 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo social y en particular la de asentamientos humanos, desarrollo regional, urbano y vivienda
- 1.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal a través de “LA SEDESOL” promueve la planeación nacional de desarrollo estableciendo los mecanismos de coordinación Federación-Estado, con el objeto de que ambas instancias de gobierno participen en dicha planeación; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos nacionales y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- 1.4 Que el C. Lic. Esteban Moctezuma Barragán, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, como lo acredita en los términos de los artículos 4º y 5º de su Reglamento Interior.
- 1.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Constituyentes No. 947, edificio “B”, planta alta, Col. Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01110, México, D.F.

2. DECLARA “EL DF”

- 2.1 Que es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 1º 2º, 8º fracción II, 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 4º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- 2.2** Que el C. Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, acredita su legal representación de conformidad con lo que establece el artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha de inicio de funciones del 5 de diciembre de 1997 y que tiene facultades para suscribir convenios, de acuerdo con lo establecido en los artículos señalados en la declaración que antecede.
- 2.3** Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Expuesto lo anterior las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases de coordinación entre “**LA SEDESOL**” y “**EL DF**” para la formulación e instrumentación de acciones que permitan el fortalecimiento de la organización institucional para la gestión de la política nacional de desarrollo social en el Distrito Federal.

SEGUNDA. “**LA SEDESOL**” y “**EL DF**” convienen en que el objeto del presente convenio tendrá como estrategia fundamental la complementación y vinculación de la política local de desarrollo social, con los programas, acciones y proyectos derivados de la aplicación de la política nacional en la materia.

TERCERA. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- a) Alcanzar los objetivos y metas establecidos en los programas sociales, que tengan a cargo cada una de las mismas.
- b) Promover programas y/o proyectos en materia de desarrollo social en todas aquellas áreas de interés para fortalecer el bienestar de los habitantes del Distrito Federal en un marco de justicia, equidad, respeto y dignificación.
- c) Fomentar y dar prioridad a las acciones que favorezcan el desarrollo de las comunidades más necesitadas del Distrito Federal con mayor grado de marginación, incluyendo acciones de desarrollo urbano, regional, económico y social.
- d) Consolidar la participación de las unidades administrativas e instituciones públicas y privadas encargadas de los programas sociales que tienen como objeto la superación de la pobreza, y
- e) Celebrar convenios específicos derivados de las acciones y estrategias que se encuadran en el presente instrumento, que podrán ser suscritos por los servidores públicos facultados en el ámbito de sus respectivas competencias, y en estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y en particular con las disponibilidades presupuestales aprobadas en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Distrito Federal de los ejercicios fiscales correspondientes.

CUARTA. A efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con base en el presente instrumento, ambas partes convienen en establecer como órgano de coordinación, análisis y evaluación una Comisión, la cual formulará los programas de trabajo para la instrumentación de los compromisos derivados del mismo.

QUINTA. La Comisión de Coordinación, Análisis y Evaluación señalada en la cláusula que antecede, se integrará en un período máximo de quince días a partir de la suscripción del presente convenio y estará formada por tres representantes de cada una de las partes.

SEXTA. La Comisión de Coordinación, Análisis y Evaluación contará con las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las acciones que en coordinación deban realizarse.
- b) Determinar las acciones que serán objeto de los convenios específicos.
- c) Evaluar y dar seguimiento permanente a las acciones establecidas en los convenios aludidos.
- d) Recabar trimestralmente el informe de los logros alcanzados que deriven de los convenios específicos.
- e) Impulsar la participación del sector social y privado, así como las organizaciones no gubernamentales, en el planteamiento de propuestas que tengan como base el desarrollo social, y
- f) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. El ámbito de competencia de la Comisión de Coordinación, Análisis y Evaluación, comprenderá, entre otras materias las siguientes:

- a) Educación.
- b) Salud.
- c) Incorporación de suelo social para el desarrollo urbano.
- d) Promoción de la organización social.
- e) Atención a comunidades indígenas.
- f) Proyectos y empresas sociales.
- g) Servicio Social.
- h) Programas y acciones de desarrollo social concertadas con las comunidades marginadas y grupos sociales vulnerables.
- i) Programas, acciones y proyectos sectoriales, institucionales, regionales y especiales.
- j) Programa de Abasto Popular.
- k) Desarrollo urbano y vivienda.

Las materias que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, por lo que la Comisión de Coordinación, Análisis y Evaluación tendrá la facultad de incluir otros temas que se relacionen con el desarrollo social en el Distrito Federal.

OCTAVA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, efectiva a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado.

NOVENA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que pudieran presentarse respecto de su interpretación y cumplimiento, serán resueltas por la Comisión de Coordinación, Análisis y Evaluación, la que invariablemente antepondrá los principios de equidad, justicia y buena fe.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario.- Rúbrica.- Por el Distrito Federal, Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Jefe de Gobierno.- Rúbrica.- Lic. Mauro González Luna, Subsecretario de Asuntos Jurídicos.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SAGAR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ROMÁRICO ARROYO MARROQUÍN CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR JESUS CHAVEZ MORALES, DELEGADO DE LA SAGAR EN EL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO", REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ING. CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO, CON LA ASISTENCIA DEL C. FRANCISCO CANO ESCALANTE, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN TORNO AL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO" EN EL DISTRITO FEDERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que la política de desarrollo social, que asume el Gobierno de la República para el presente periodo tiene el objetivo de elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Los sectores productivos del país y el Gobierno Federal, suscribieron la Alianza para la Recuperación Económica a la cual se adhirieron y comprometieron los titulares de todas las Entidades Federativas. Los objetivos que esta Alianza establece para el país son hacer crecer la economía y crear empleo.

Las organizaciones de productores agropecuarios y el Gobierno Federal dieron a conocer un programa integral para la producción agropecuaria y para el desarrollo rural. Este programa dio origen a la Alianza para el Campo. Esta Alianza se funda en la convicción de que recuperar la rentabilidad del campo es un imperativo de estrategia económica y sobre todo de justicia y equidad.

Los objetivos principales de la Alianza son: aumentar progresivamente el ingreso de los productores, incrementar la producción agropecuaria a una tasa superior a la del crecimiento demográfico, producir suficientes alimentos básicos para la población y fomentar las exportaciones de productos del campo.

La Alianza implica una más eficiente coordinación entre las dependencias del Gobierno Federal y una comunicación abierta y continua con las organizaciones de productores, así como el que las Entidades Federativas y los productores participen con parte del financiamiento de los programas.

La Alianza incluye el compromiso del Gobierno Federal de operar en éste y los siguientes ejercicios presupuestales, instrumentos específicos de apoyo al campo en cada dependencia.

También incluye un decidido impulso al fortalecimiento del federalismo, a partir de una eficiente y clara distribución de responsabilidades a las Entidades Federativas y municipios, y que la participación de los productores y sus organizaciones sea la base del desarrollo rural.

Parte medular del apoyo federal destinado al desarrollo del sector agropecuario, es, el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado **PROCAMPO**, que consiste en un sistema de apoyos para fomentar una mayor participación de los sectores social y privado a fin de mejorar la competitividad interna y externa, elevar el nivel de vida de las familias rurales y modernizar los procesos de comercialización, a efecto de incrementar la capacidad de capitalización de las unidades de producción rural.

Por otra parte, "**LA SAGAR**" cuenta, para instrumentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, con una estructura funcional y operativa delimitada en Distritos de Desarrollo Rural, auxiliados por Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, que son unidades técnico-administrativas que permiten la acción concertada y directa de todas las dependencias del Ejecutivo Federal, así como de las entidades de la administración pública paraestatal, relacionadas con el sector rural, en áreas que integran unidades territoriales con características ecológicas y socioeconómicas homogéneas, constituyendo las células básicas para atender, articular y dar coherencia regional a las políticas de desarrollo rural, otorgándose autonomía a las instancias locales para apoyar la viabilidad operativa y la integración de los procesos productivos en beneficio social, mediante la coordinación de acciones en materia de planeación y ejecución de los programas.

“LA SAGAR” y “EL GOBIERNO” han venido ejecutando programas de desarrollo que han permitido avances en el desarrollo del agro distritense, conjugando para ello recursos presupuestales, federales y de “EL GOBIERNO”, mismos que se considera necesario fortalecer.

El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SAGAR”, considera prioritario aportar adicionalmente recursos con el objeto de elevar la producción agropecuaria en el Distrito Federal, la productividad y la rentabilidad en el campo, impulsar el desarrollo tecnológico y la capacitación, e integrar la estructura del sector a las condiciones y necesidades del Distrito Federal, promoviendo la participación de “EL GOBIERNO” y de las organizaciones de los productores.

Con fecha 14 de marzo de 1996, “EL GOBIERNO” y “LA SAGAR” celebraron un Convenio de Coordinación Interinstitucional para la realización de acciones en torno al Programa “Alianza para el Campo” en el Distrito Federal, mediante el que, entre otras cosas, convinieron que el objeto del mismo es la definición y establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación, concertación y cooperación, para la instrumentación de los programas contenidos en la “Alianza para el Campo” y en general, las demás iniciativas que en materia agropecuaria se presenten para impulsar el desarrollo del área rural del Distrito Federal; los programas que comprende; los recursos a aportarse; la constitución de Fideicomiso con el objeto de administrar los fondos, mediante la emisión de autorizaciones para la liberación de los mismos por parte de un Comité Técnico creado para tales efectos.

DECLARACIONES

1. DE “LA SAGAR”:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SAGAR” es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento legal.
- 1.2. Entre sus atribuciones le corresponde formular la política general de desarrollo rural, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de “LA SAGAR”, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- 1.3. Tiene su domicilio en el inmueble marcado con el número 476, de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Roma, Código Postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México.

2. DE “EL GOBIERNO”:

- 2.1. Es una Entidad Federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 1o., 4o. y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.2. Que el C. Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, acredita su legal representación de conformidad con lo que establece el artículo 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con fecha de inicio de funciones del 5 de diciembre de 1997, y que tiene facultades para suscribir convenios de acuerdo a lo establecido en los artículos 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 4o., 6o., 10 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 2.3. La personalidad con que se ostenta su representante, no le ha sido revocada, modificada o de forma alguna limitada, por lo que cuenta con la suficiente capacidad legal para obligarse en los términos del presente Convenio.
- 2.4. Entre sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados se encuentra la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 fracción III, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del día 31 de diciembre de 1994, con atribuciones en materia de fomento económico, estableciéndose en ella el marco normativo de las políticas, lineamientos y directrices que orientan y conducen las acciones del Gobierno de la Ciudad de México, en la promoción del desarrollo económico, coadyuvando a la protección y generación de empleo, a la equitativa distribución del ingreso, a la competitividad del sector empresarial, apoyado en el fortalecimiento de las acciones y facultades de las Delegaciones, así como las de coordinar las políticas tendientes a regular y fomentar las actividades económicas del sector agropecuario.

- 2.5. Que tiene como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución y 5 de Febrero 1er. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 116 fracción VII y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; 1o., 3o., 6o., 11, 25 y 31 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural; los aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 6o. fracción XIX del Reglamento Interior de "LA SAGAR", las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

PRIMERA.- El presente Convenio está en congruencia con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio es continuar realizando acciones relacionadas con el programa "Alianza para el Campo" en el Distrito Federal y la definición y establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación, concertación y cooperación entre "LA SAGAR" y "EL GOBIERNO", para la instrumentación de los programas contenidos en la Alianza para el Campo y en general, las demás iniciativas que en materia agropecuaria se presenten para impulsar el desarrollo del área rural del Distrito Federal.

TERCERA.- "LA SAGAR" convendrá con "EL GOBIERNO", la coordinación de acciones de aplicación local, en congruencia con la dirección establecida para el desarrollo nacional. "EL GOBIERNO", con la participación de los productores y organizaciones sociales, conducirá el desarrollo agropecuario del Distrito Federal.

DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

CUARTA.- La Subcomisión de Desarrollo Rural, que fue constituida en el seno de la Alianza para la Recuperación Económica del Distrito Federal, tendrá entre sus funciones participar en los planes y programas de desarrollo agropecuario del Distrito Federal y darles el seguimiento y evaluación correspondientes. En dicha Subcomisión "LA SAGAR" fungirá como Secretario Técnico.

DE LOS PROGRAMAS.

QUINTA.- La coordinación de acciones que prevé este Convenio se hará para la ejecución de los programas que acuerden las partes.

Las metas y alcance de cada uno de los programas, previstos en el presente Convenio, serán establecidos conjuntamente por "EL GOBIERNO" y "LA SAGAR" con la participación de la Subcomisión de Desarrollo Rural referida en la Cláusula anterior. Por cada programa se incorporará a este instrumento jurídico el anexo técnico respectivo suscrito por las partes, el cual contendrá los acuerdos técnicos específicos.

Los anexos técnicos establecerán la participación que corresponda a "EL GOBIERNO", a la "LA SAGAR" y a las organizaciones sociales y productores agropecuarios, así como las reglas generales de operación de cada Programa.

SEXTA.- Los Programas que comprende este Convenio son, entre otros, los siguientes:

- I. FERTI-IRRIGACIÓN**
- II. ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS**
- III. EQUIPAMIENTO RURAL**
- IV. MECANIZACIÓN**
- V. PROGRAMA LECHERO**
- VI. SALUD ANIMAL**
- VII. SANIDAD VEGETAL**
- VIII. CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO**
- IX. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**
- X. SISTEMA DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA**
- XI. PROGRAMA NOPALERO**
- XII. PROGRAMA AVENERO**
- XIII. KILO POR KILO**

Este listado de programas podrá modificarse según lo acuerden las partes.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

SÉPTIMA.- Para la ejecución de los Programas a que se refiere el presente Convenio, las partes prevén 1998 una inversión inicial de \$45'513,360.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con la siguiente estructura financiera.

- a) **“LA SAGAR”** aportará la cantidad de \$23'760,000.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), provenientes de los recursos autorizados en su Presupuesto Anual de 1998, y
- b) **“EL GOBIERNO”** aportará la cantidad de \$21'753,360.00 (VEINTIUN MILONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de la normatividad respectiva y la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas.

Estas aportaciones se incrementarán con las que en su oportunidad hagan los productores y organizaciones sociales.

OCTAVA.- Los recursos que proporcione **“LA SAGAR”**, sumados a los aportados por **“EL GOBIERNO”**, así como los aportados, en su caso, por los productores y organizaciones sociales, se ejercerán por medio del Fideicomiso de Distribución de Fondos, que se constituyó en el Banco Nacional de Crédito Rural, como institución fiduciaria, el cual funciona con las reglas de operación convenidas entre las partes.

NOVENA.- Los recursos federales que aporte **“LA SAGAR”** al Fideicomiso, para el cumplimiento de sus fines, se entenderán como subsidios y transferencias, por lo que se deberá cumplir con las disposiciones presupuestales aplicables.

DÉCIMA.- Conviene las partes que el Fideicomiso continuará operando con un Comité Técnico integrado por el Secretario de Desarrollo Económico de **“EL GOBIERNO”**, como Presidente, quien tiene a su vez, voto de calidad, y por cuatro representantes de **“EL GOBIERNO”** y cuatro por parte de **“LA SAGAR”**.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a los productores y organizaciones sociales cuyas actividades tengan relación con los fines del Fideicomiso.

DÉCIMA PRIMERA.- El Fideicomiso no contará, para su operación, con estructura administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las mecánicas operativas de cada programa.

DÉCIMA SEGUNDA.- La liberación de fondos del Fideicomiso continuará haciéndose a través de las autorizaciones de su Comité Técnico, con firmas mancomunadas de sendos representantes de **“EL GOBIERNO”** y de **“LA SAGAR”**.

La operación del Fideicomiso continuará evaluándose de acuerdo con sus reglas de operación en los meses de mayo y octubre de cada año. Los estados financieros del Fideicomiso, las metas alcanzadas y la lista de las personas que se beneficiaron con los Programas, así como los montos que les fueron entregados, se publicarán semestralmente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el diario local de mayor circulación, inmediatamente después de la evaluación.

DÉCIMA TERCERA.- Las aportaciones que tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Distrito Federal, efectúen para integrar el patrimonio del Fideicomiso, se sujetarán al calendario que en su oportunidad acuerden y elaboren las partes y que se anexará al presente Convenio, como parte integral del mismo. El incumplimiento en tiempo y monto de las aportaciones que correspondan a uno o a varios de los programas será motivo de la suspensión de las aportaciones subsiguientes de la contraparte en los programas respectivos.

DÉCIMA CUARTA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales respectivas, los presupuestos asignados a cada programa no podrán ser transferidos para otros fines, y sólo se podrá hacerlo entre programas que previamente se convengan con **“LA SAGAR”**, debiendo ser ejercidos de acuerdo con el calendario que se establece en el anexo técnico. Las partes podrán retirar los recursos aportados y no ejercidos en un término de dos meses a partir de su vencimiento, de acuerdo con el calendario de ejecución del anexo técnico.

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

DÉCIMA QUINTA.- **“EL GOBIERNO”**, continuará coordinando la operación y funcionamiento del Distrito de Desarrollo Rural. **“LA SAGAR”** sufragará el gasto asociado a la operación del Distrito, en materia de recursos humanos y materiales.

Para estos efectos **“LA SAGAR”** continuará designando al personal directivo del Distrito de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural correspondientes, a propuesta de **“EL GOBIERNO”**.

La Comisión Bipartita integrada con un representante de “EL GOBIERNO” y el Subdelegado Administrativo de la Delegación de “LA SAGAR” en el Distrito Federal continuará operando. Esta Comisión seguirá con el objeto de coordinar el apoyo financiero y administrativo para el ejercicio del gasto mencionado en el párrafo primero de esta Cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- En el Programa de PROCAMPO continuará “EL GOBIERNO”, coordinando las actividades a cargo de los Distritos de Desarrollo Rural, como la verificación de siembras, la recepción de solicitudes y la entrega de las cuotas, entre otras. “LA SAGAR” continuará realizando el control de altas y bajas del directorio de productores, la verificación de siembras complementaria que se considere necesaria, la emisión, el registro y resguardo de los medios de pago, y el catastro de predios. En las responsabilidades que corresponden a ASERCA, éste se compromete a continuar escuchando las opiniones que sobre el Programa tenga “EL GOBIERNO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones de la materia de este convenio, mantendrá su relación laboral, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral.

DÉCIMA OCTAVA.- El Gobierno Federal, por conducto de “LA SAGAR”, seguirá proporcionando a “EL GOBIERNO”, la asesoría técnica y administrativa para la formulación de manuales de organización y de procedimientos, y coadyuvará en la capacitación del sector agropecuario.

“EL GOBIERNO” seguirá proporcionando a “LA SAGAR” de manera confiable y oportuna, toda la información relevante relativa a la ejecución del presente Convenio, y se compromete a establecer los mecanismos que se requieran para tales efectos.

DE LAS ESTIPULACIONES GENERALES.

DÉCIMA NOVENA.- “EL GOBIERNO” y “LA SAGAR” se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio.

VIGÉSIMA.- Las partes aceptan resolver de común acuerdo las cuestiones presupuestales, administrativas, jurídicas y de otra índole que, en su caso, no estén expresamente previstas en este instrumento, anteponiendo los principios de justicia, equidad y buena fe.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas en este convenio por una de las partes, liberará de sus compromisos a la contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LA SAGAR” y “EL GOBIERNO”, convienen en dejar sin efecto el anterior Convenio de Coordinación Interinstitucional celebrado el 14 de marzo de 1996, prevaleciendo el fideicomiso señalado en la Cláusula Décima del presente Convenio.

Leído que fue y enteradas de su contenido y alcance legal, las partes suscriben el presente convenio, en dos tantos, para su constancia y cumplimiento, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de septiembre de 1998.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Ing. Romárico Arroyo Marroquín.- Rúbrica.- El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.- Rúbrica.- El Delegado de SAGAR en el Distrito Federal, Dr. Jesús Chávez Morales.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, C. Francisco Cano Escalante.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos, Lic. Mauro González Luna.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1997 POR LA CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, VERSIÓN 1987, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DE TLALPUENTE 14, EN LA COLONIA MARÍA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA

México, D.F. a treinta de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-----

VISTO. Para dar cumplimiento a la sentencia dictada el 16 de julio de 1998 en el Juicio de Nulidad II-1975/98 promovido por Arnulfo Iriarte Corrales en contra de la Resolución Definitiva de fecha 21 de octubre de 1997 por la cual se declara improcedente la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, versión 1987, para el predio ubicado en la calle de Tlalpuente 14, en la Colonia María Esther Zuno de Echeverría, y -----

-----RESULTANDO-----

I.- Que con escrito de fecha 30 de mayo de 1997, Arnulfo Iriarte Corrales solicitó la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, versión 1987, para el predio ubicado en la calle de Tlalpuente 14, en la Colonia María Esther Zuno de Echeverría, con una superficie de 11953.04 metros cuadrados con la finalidad de construir 100 viviendas con una superficie total a construir de 7833.00 metros cuadrados.-----

II.- Que con escrito de fecha 9 de septiembre de 1997 Arnulfo Iriarte Corrales modificó el proyecto presentado en la solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, versión 1987, para el predio ubicado en la calle de Tlalpuente 14, en la Colonia María Esther Zuno de Echeverría, disminuyendo el número de viviendas a 80.-----

III.- Que con fecha 21 de octubre de 1997 se dictó Resolución Definitiva a la solicitud antes citada en la cual se declara improcedente la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, versión 1987, para el predio ubicado en la calle de Tlalpuente 14, en la Colonia María Esther Zuno de Echeverría.-----

IV.- Que con fecha 23 de marzo de 1998, Arnulfo Iriarte Corrales interpuso Juicio de Nulidad en contra de la resolución contenida en el punto anterior, mismo que quedo registrado con el número II-1975/98.-----

V.- Que con fecha 16 de junio de 1998, la Segunda Sala dictó sentencia en el Juicio de Nulidad señalado en el resultando anterior, cuyo punto resolutivo tercero declara la nulidad del acto reclamado consistente en la Resolución Definitiva de fecha 21 de octubre de 1997 en la cual se declara improcedente la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, versión 1987, para el predio ubicado en la calle de Tlalpuente 14, en la Colonia María Esther Zuno de Echeverría; y condena a la demandada a emitir nueva Resolución a la solicitud debidamente fundada y motivada, y -----

-----CONSIDERA NDO-----

I.- Que el suscrito, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, es competente para atender el cumplimiento de la sentencia del Juicio de Nulidad II-1975/98 con fundamento en las siguientes disposiciones legales. Artículos 21 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigentes; así como los entonces aplicables y que en virtud de las sentencia referida deben ser aplicados al presente caso, 31 fracción II y 32 párrafos primero y segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1976; 25, 26 párrafo primero y 27 del Reglamento de Planes Parciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976 y el Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1990 por el cual se delegan diversas facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica -ahora Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.-----

Artículo 21 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que señala: A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde primordialmente el despacho de las materias relativas a la reordenación y el Desarrollo Urbano, así como la promoción inmobiliaria. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones: IV. Analizar y autorizar, previo acuerdo con el Jefe del Distrito Federal, los cambios al Programa de Desarrollo Urbano y de los programas parciales, especiales y de mejoramiento urbano.-----

Artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que indica: Los procedimientos de modificación de los Programas que se hayan iniciado de conformidad con las disposiciones que se abrogan, se continuarán substanciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal en los términos de dichas disposiciones.-----

Artículos 31 fracción II y 32 párrafos primero y segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1976, que ordenan: 31. La modificación o cancelación podrá ser solicitada por escrito al Jefe del Departamento del Distrito Federal por: III. Los afectados directamente por el Plan Parcial, así como aquellos que se encuentren en la zona de influencia determinada en el mismo, quienes deberán nombrar representantes, en número no mayor de tres. 32. El reglamento señalará el procedimiento y los términos para el trámite y resolución de la inconformidad. Si ésta se estima fundada, el dictamen y el nuevo proyecto serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento del Distrito Federal.-----

Artículos 25, 26 párrafo primero y 27 del Reglamento de Planes Parciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976, que ordenan: 25. La modificación y cancelación de los Planes Parciales se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento. 26 párrafo primero. En los términos del artículo 31 de la Ley, cualquiera de las personas, entidades y organismos a los que se refiere, podrá solicitar por escrito al Jefe del Departamento del Distrito Federal la modificación o cancelación de un Plan Parcial cuando sobrevenga una o varias de las circunstancias a que se refiere el artículo 30 de la Ley. 27. El Jefe del Departamento del Distrito Federal turnará la solicitud a que se refiere el artículo anterior a la Dirección General de Planeación para que, oyendo la opinión técnica de las dependencias u organismos cuyas funciones tengan relación con los Proyectos contenidos en el Plan Parcial de que se trate y tomando en consideración el dictamen que, en su caso, rinda al respecto la Comisión de Operación Económica del Plan Director, elabore a su vez, dictamen debidamente fundado y motivado, dentro de un plazo que no excederá de sesenta días, contados a partir de la fecha en que le haya sido turnada la solicitud. El dictamen de la Dirección General de Planeación al que, en su caso, se acompañarán los nuevos proyectos que se propongan para modificar el plan, deberá someterse de inmediato a la consideración del Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien resolverá si se modifica el Plan y se aprueban los nuevos proyectos, si se cancela o si se pospone para nuevo ejercicio fiscal la realización del Plan.-----

El Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1990 por el cual se delegan diversas facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica -ahora Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal- para que entre otras materias pueda emitir acuerdos, resoluciones, dictámenes, autorizaciones y opiniones para planear, ordenar y modificar el Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

II.- Que es procedente dejar sin efectos la Resolución Definitiva de fecha 21 de octubre de 1997 en la cual se declara improcedente la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, versión 1987, para el predio ubicado en la calle de Tlalpuente 14, en la Colonia María Esther Zuno de Echeverría.-----

III.- Que es procedente emitir nueva Resolución que desahogue la solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, versión 1987, para el predio ubicado en la calle de Tlalpuente 14, en la Colonia María Esther Zuno de Echeverría, cuyo proyecto se modificó a 80 viviendas de conformidad con el escrito de fecha 9 de septiembre de 1997 presentado por Arnulfo Iriarte Corrales.-----

IV.- Que en el procedimiento de modificación se recogieron las siguientes opiniones técnicas, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Planes Parciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976, vigente en el momento de la solicitud.-----

-----Dirección General de Administración Urbana-----

Oficio D34/DGAU/3.0.0/1854, con fecha septiembre 10, 1997, firmado por el Arq. Fernando Torroella Labrada, Director General de Administración Urbana. Opinión negativa debido a que "el proyecto contraviene lo señalado en el artículo 31 fracción II inciso b de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que impide la urbanización de éstas áreas". Por otra parte "no cumple con las normas de proyecto de estacionamiento, y no propone ningún sistema de recuperación para el derribo de los árboles existentes en el predio".-----

-----Delegación Tlalpan-----

Oficio SLUS/1133/97, del 8 de julio de 1997, firmado por el Subdirector de Licencias y Uso del Suelo, Ing. Prospero Flores Cortés. Opinión favorable, porque "cumple con las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal" "con la observación de que el interesado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 26 y 65 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

-----Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica-----

Oficio 102781, del 1º de octubre de 1997, firmado por el Director Técnico, Ing. Oscar Hernández López. Opinión favorable "condicionada a obras de reforzamiento hidráulico en la zona, además de la Contribución de Mejoras que establece el artículo 190 del Código Financiero del Distrito Federal.-----

-----Secretaría de Transportes y Vialidad-----

Oficio REF. 30-33-4478/97, de Agosto 18 de 1997, firmado por el Ing. Eduardo Erazo Cano, Director de Dictámenes de la Secretaría de Transportes y Vialidad. Opinión favorable condicionada a "cumplir con los 100 cajones de estacionamiento, así mismo las circulaciones internas deberán ser de 6.00 metros, donde se tengan cajones de 2.40 por 5.00 metros; todos los cajones deberán estar libres de árboles u objetos que caigan dentro de sus límites o circulaciones.-----

-----Dirección del Programa de Desarrollo Urbano-----

Oficio D-34/DPD/2.0.0/1076, del 29 de septiembre de 1997, firmado por el Director del Programa de Desarrollo Urbano, Arq. Eduardo Muro Carrillo. Opinión favorable debido a que presenta Programa de Reforestación, identificación de impactos ambientales y medios de mitigación y programa de ahorro de agua. Esta opinión favorable es única y exclusivamente para 80 viviendas de dos niveles y 80.00 metros cuadrados de construcción cada una. Esta opinión fue ratificada por el actual titular del área, Arq. Juan Felipe Ordoñez Cervantes, mediante oficio D-34/DPD/2.0.0./1086 de fecha 26 de agosto de 1998.-----

Con base en las anteriores consideraciones se-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Resolución Definitiva de fecha 21 de octubre de 1997 en la cual se declara improcedente la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, versión 1987, para el predio ubicado en la calle de Tlalpuente 14, en la Colonia María Esther Zuno de Echeverría.-----

SEGUNDO.- En cumplimiento de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 31 fracción II y 32 párrafos primero y segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1976; 25, 26 párrafo primero y 27 del Reglamento de Planes Parciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 1976 y el Acuerdo de fecha 31 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1990 por el cual se delegan diversas facultades al Director General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica -ahora Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal- se autoriza la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, versión 1987, promovida por Arnulfo Iriarte Corrales para el predio ubicado en la calle de Tlalpuente 14, en la Colonia María Esther Zuno de Echeverría, con las condiciones impuestas por las opiniones técnicas reproducidas en el considerando cuarto de la presente y sin demérito de los trámites que deban seguirse ante las demás dependencias competentes.-----

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.-----

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte recurrente la presente resolución y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

QUINTO.- Expídase al interesado el certificado de zonificación para uso específico con las anotaciones respectivas previo pago de derechos.-----

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO
FEDERAL.**

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN
RUBRICA.

**PUBLICACION DE LOS NOMBRAMIENTOS DE REGISTRADORES Y CERTIFICADORES
DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE
CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8° DEL REGLAMENTO DE
LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Al centro un escudo de la Ciudad de México.

México D.F. a 1 de diciembre de 1997.

LIC. MARIA CRISTINA SAAVEDRA SHIMIDZU
Presente.

Por acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; por este medio se le notifica que ha sido designada Directora y Registradora del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionada para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñar con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARMAN.
RUBRICA

México D.F. a 1o. de enero de 1998.

C. LIC. MARIA CRISTINA SAAVEDRA SHIMIDZU.
Presente.

Por acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; por este medio se le notifica que ha sido designada Directora y Registradora del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionada para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que no omito recordarle que deberá desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARMAN.
RUBRICA

México D.F. a 16 de enero de 1998.

C. LIC. LINDA MARTINEZ GARDUÑO.
Presente.

Por acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; por este medio se le notifica que ha sido designada Subdirectora del Registro de los Planes y Programas "A", para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionada para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que le recuerdo el desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARMAN.
RUBRICA

No. de Oficio D-34/0202/98
Abril 16, 1998.

C. LIC. RAFAEL SANDOVAL GONZALEZ.
Presente.

Por acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; por este medio se le notifica que ha sido designada Subdirector del Registro de los Planes y Programas "B", para ejercer la suma de funciones que le atribuye el mencionado ordenamiento.

Usted ha sido seleccionada para desempeñar dicha función en base a su capacidad y trayectoria como servidor público, por lo que le recuerdo el desempeñarse con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARMAN.
RUBRICA

AVISO DE INICIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO

Aviso de inicio del proceso de elaboración de Programas Parciales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los artículos 23 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5° fracción I de su Reglamento, de los siguientes:

No.	PROGRAMA PARCIAL	DELEGACIÓN
1	NÁPOLES - AMPLIACIÓN NÁPOLES-NOCHE BUENA - CIUDAD DE LOS DEPORTES	BENITO JUÁREZ
2	CENTRO HISTÓRICO	CUAUHTÉMOC
3	LA ALAMEDA	CUAUHTÉMOC
4	GRANJAS MÉXICO	IZTACALCO
5	VILLA MILPA ALTA	MILPA ALTA

Para mayor información acudir a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicada en el segundo piso de la Calle Victoria No. 7, esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN
RUBRICA



SECCION DE AVISOS

PAYS CORONADO, S.A. AVISO

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Pays Coronado, S.A. celebrada el 14 de noviembre de 1969, se resolvió la disminución del capital social de Pays Coronado, S.A. En consecuencia, el capital social de Pays Coronado, S.A. de \$3,000,000.00 M.N. (tres millones de viejos pesos 00/100, moneda nacional) se redujo en la cantidad de \$600,000.00 M.N. (seiscientos mil viejos pesos 00/100, moneda nacional), quedando en \$2,400,000.00 M.N. (dos millones cuatrocientos mil viejos pesos 00/100, moneda nacional).

Por lo anterior, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso.

Distrito Federal, México, a 7 de septiembre de 1998.

José Luis Fernando Coronado Gutiérrez
Administrador Unico de
Pays Coronado, S.A.
Rúbrica.

ULPAN, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 22 DE AGOSTO DE 1998. (cifras en pesos)

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
Circulante		A Corto Plazo	
BANCOS	\$ 4,252.63	ACREEDORES	\$ 100,000.00
ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$ 4,252.63</u>	SUMA PASIVO TOTAL	<u>\$ 100,000.00</u>
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		RESULT. EJERC. ANTERIORES	2,926.58
		RESULT. DEL EJERCICIO	<u>- 148,673.95</u>
		SUMA CAPITAL CONTABLE	<u>-95,747.37</u>
SUMA ACTIVO TOTAL	<u>4,252.63</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>4,252.63</u>

El presente estado de situación financiera que se publica, es para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ing. Samuel Nissán Rovero
Liquidador.
Rúbrica.

CORPORACION NACIONAL DE ENVIOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. CNE 910828 IV5
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 1998

<u>ACTIVO:</u>		<u>PASIVO:</u>	
<u>CIRCULANTE:</u>		<u>A CORTO PLAZO:</u>	
<u>Disponible:</u>		Acreeedores diversos	<u>1,207,058</u>
Bancos	\$ 10,663	SUMA EL PASIVO	\$ 1,207,058
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social:	\$ 50,000
		Reserva legal	0
		Resultado de ejercicios anteriores	(1,246,195)
		Resultado del ejercicio	<u>(200)</u>
		SUMA EL CAPITAL	<u>\$ 1,196,395</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ 10,663</u> =====	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	\$ 10,663 =====

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance final de la Liquidación.

México, D.F., a 31 de Agosto de 1998

Sr. José Alfredo Mendiola Pérez
Liquidador
Rúbrica.

INMOBILIARIA DIAZA, S.A. DE C.V.
AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de Inmobiliaria Diaza, S.A. de C.V. al 30 de junio de 1998.

ACTIVO:

Circulante		
Bancos	1'345,769	
Deudores Diversos	3,000	
Impuestos a Favor	61,739	
Suma el Activo		1'410,558

CAPITAL CONTABLE

Capital Contable		
Capital Social	10,000	
Reserva Legal	80	
Resultado de Ejercicios Anteriores	1'223,099	
Resultado del Ejercicio (1998)	177,379	
Suma el Pasivo y Capital		1'410,558

Nota: se paga el remanente a los socios en razón del porcentaje de acciones que a cada uno corresponda

México, D.F., a 30 de junio de 1998

ARQ. ENRIQUE ALVAREZ BALBAS
Liquidador
Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

**“MEXICO COMPAÑÍA DE TALLERES Y SERVICIOS
AUTOMOTRICES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE.**

Por escrituras números 18534, de fecha 26 de marzo de 1996 y 18903, de fecha 4 de diciembre de 1996, ambas otorgadas en el protocolo de la Notaría número 149 del Distrito Federal que es a mi cargo, se PROTOCOLIZARON las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de la Sociedad denominada “MEXICO COMPAÑÍA DE TALLERES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES”, SOCIEDAD ANONIMA, en las que entre otros acuerdos se acordó el de transformar la Sociedad de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Para publicarse en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 23 de septiembre de 1998.

LIC. ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS
NOTARIA NO. 149 DEL D.F.
RUBRICA.

AVISO NOTARIAL**“MEXICO COMPAÑÍA DE REFACCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE**

Por escrituras números 18533, de fecha 26 de marzo de 1996 y 18904, de fecha 4 de diciembre de 1996, ambas otorgadas en el protocolo de la Notaría número 149 del Distrito Federal que es a mi cargo, se PROTOCOLIZARON las actas de Asambleas General Extraordinarias de accionistas de la Sociedad denominada “MEXICO COMPAÑÍA DE REFACCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA, en las que entre otros acuerdos se acordó el de transformar la Sociedad de SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Para publicarse en la Gaceta del Distrito Federal en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley de Sociedades mercantiles.

México, D.F. a 23 de septiembre de 1998.

LIC. ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS
NOTARIA NO. 149 DEL D.F.
RUBRICA.

AVISO NOTARIAL**“FREEL INGENIEROS Y ARQUITECTOS”, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE**

Por escritura número 12746, de fecha 6 de diciembre de 1989, otorgada en el protocolo de la Notaría número 149 del Distrito Federal que es a mi cargo, se consignó la PROTOCOLIZACION del acta de Asamblea General Extraordinaria de socios en la que otros acuerdos se tomo el de transformar la sociedad de SOCIEDAD CIVIL a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Para publicarse en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 24 de septiembre de 1998.

LIC. ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS
NOTARIA NO. 149 DEL D.F.
RUBRICA.

GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**Estados financieros consolidados
Al 31 de diciembre de 1997 y 1996
junto con la opinión de los auditores independientes**

Al Consejo de Administración de
Grupo Iusacell, S.A. de C.V.:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Iusacell, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 4.b, hasta el 31 de diciembre de 1996 la Compañía actualizó propiedades y equipo, neto, y la depreciación del ejercicio, mediante el método de costos específicos; como resultado de la aplicación del Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10, modificado, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1997 dicho método fue cambiado por el de ajustes por cambios en el nivel general de precios. Por tal razón las cifras de 1997 de los rubros mencionados no son comparables con las cifras de 1996.

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía creó una reserva para gastos de reestructuración por \$ 157,850,000, la cual fue registrada en el estado de resultados consolidados como un gasto extraordinario (ver Notas 2, 4.d y 8.b).

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Iusacell, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1997 y 1996, y los resultados consolidados de sus operaciones, variaciones en el capital contable consolidado y cambios en la situación financiera consolidada por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

COOPERS & LYBRAND
DESPACHO ROBERTO CASAS ALATRISTE
Juan Manuel Ferrón Solís
Contador Público
Firma.

México, D.F., México.
16 de febrero de 1998

GRUPO IUSACELL, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996
R,F,C, GIU 921006-CG7
(Notas 1, 2, 3 y 4)
(Expresados en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1997)

ACTIVO

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
CIRCULANTE:		
Efectivo e inversiones a corto plazo	\$ 117,497	\$ 105,185
	-----	-----
Cuentas por cobrar:		
Clientes, netos \$ 78,136 y \$ 106,808 de reserva para cuentas incobrables (Nota 4.d)	\$ 204,512	\$ 152,596
Partes relacionadas (Nota 5)	44,028	8,178
Impuestos por recuperar y otras cuentas por cobrar	226,084	93,502
	-----	-----
	\$ 474,624	\$ 254,276
	-----	-----
Inventarios (Nota 6)	\$ 269,069	\$ 115,717
	-----	-----
Total activos circulantes	\$ 861,190	\$ 475,178
	-----	-----
INVERSION EN COMPAÑIAS ASOCIADAS (Nota 7)	\$ 17,781	\$ 101,669
	-----	-----
PROPIEDADES Y EQUIPO, Neto (Nota 8)	\$ 3,014,660	\$ 3,595,776
	-----	-----
OTROS ACTIVOS, Neto (Nota 9)	\$ 1,265,545	\$ 718,372
	-----	-----
EXCESO DEL COSTO DE INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS SOBRE SU VALOR EN LIBROS, neto de amortización acumulada de \$ 252,197 y \$191,632 (Nota 4.i)	\$ 1,516,019	\$ 1,589,765
	-----	-----
Total activo	\$ 6,675,195	\$ 6,480,760
	=====	=====

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros

PASIVO

1997 1996

A CORTO PLAZO:		
Documentos por pagar (Nota 10)	\$ 2,663	\$ 809,331
Porción circulante de la deuda a largo plazo (Nota 10)	-	122,126
Proveedores (Nota 11)	704,014	501,831
Partes relacionadas (Nota 5)	80,294	406,674
Impuestos y otras cuentas por pagar	325,794	399,865
Impuesto sobre la renta (Nota 12)	8,833	7,074
Participación de los trabajadores en las utilidades (Nota 12)	78	143
Total pasivo a corto plazo	<u>\$ 1,121,676</u>	<u>\$ 2,247,044</u>
DEUDA A LARGO PLAZO (Nota 10)	<u>\$ 2,218,837</u>	<u>\$ 595,723</u>
PROVEEDORES A LARGO PLAZO (Nota 11)	<u>\$ 4,040</u>	<u>\$ 11,228</u>
COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS (Nota 13)	<u>\$ 2,299</u>	<u>\$ 2,191</u>
Total pasivo	<u>\$ 3,346,852</u>	<u>\$ 2,856,186</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO (Notas 14 y 15):		
Capital social:		
Nominal	\$ 2,979,286	\$ 2,356,153
Revaluación	3,403,818	3,328,449
	<u>\$ 6,383,104</u>	<u>\$ 5,684,602</u>
Capital contribuido:		
Nominal	\$ 18,655	\$ 18,655
Revaluación	42,601	42,601
	<u>\$ 61,256</u>	<u>\$ 61,256</u>
CAPITAL GANADO (Nota 16):		
Pérdidas acumuladas:		
Reserva legal	\$ 3,349	\$ 3,349
De ejercicios anteriores	(1,585,879)	(1,190,945)
Del año	(72,259)	(394,934)
	<u>(\$1,654,789)</u>	<u>(\$1,582,530)</u>
Insuficiencia en la actualización	<u>(\$1,472,802)</u>	<u>(\$ 544,802)</u>
Total de capital contable mayoritario	<u>\$ 3,316,769</u>	<u>\$ 3,618,526</u>
INTERES MINORITARIO	11,574	6,048
Total capital contable	<u>\$ 3,328,343</u>	<u>\$ 3,624,574</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 6,675,195</u>	<u>\$ 6,480,760</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO IUSACELL, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(Notas 1, 2, 3 y 4)

(Expresados en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1997)

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
INGRESOS:		
Servicios	\$ 1,543,132	\$ 1,591,637
Venta de equipo telefónico y otros	317,354	256,728
	-----	-----
	\$ 1,860,486	\$ 1,848,365
	-----	-----
COSTO DE VENTAS:		
Servicios	\$ 514,215	\$ 583,533
Equipo telefónico y otros	201,447	143,129
	-----	-----
	\$ 715,662	\$ 726,662
	-----	-----
Utilidad bruta	\$ 1,144,824	\$ 1,121,703
	-----	-----
GASTOS DE OPERACION	\$ 743,777	\$ 800,763
DEPRECIACION Y AMORTIZACION	581,926	657,314
	-----	-----
Pérdida de operación	(\$ 180,879)	(\$ 336,374)
	-----	-----
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses pagados, neto	\$ 248,200	\$ 305,573
Pérdida (ganancia) en cambios, neta	48,464	(67,531)
Ganancia por posición monetaria	(292,724)	(378,659)
	-----	-----
	\$ 3,940	(\$ 140,617)
	-----	-----
PARTICIPACION EN LA (UTILIDAD) PERDIDA NETA EN COM- PAÑIAS ASOCIADAS (Nota 7)	(\$ 157,688)	\$ 6,516
	-----	-----
Pérdida en operaciones continuas antes del impuesto al activo, interés minoritario y partida extraordinaria	(\$ 27,131)	(\$ 202,273)
	-----	-----
PROVISION PARA IMPUESTO AL ACTIVO	\$ 45,335	\$ 38,267
	-----	-----
Pérdida antes de interés minoritario y partida extraordinaria	(\$ 72,466)	(\$ 240,540)
INTERES MINORITARIO	207	3,456
	-----	-----
Pérdida antes de partida extraordinaria	(\$ 72,259)	(\$ 237,084)
PARTIDA EXTRAORDINARIA:		
Reserva para reorganización del grupo (Notas 2, 4.d y 8.b)	-	157,850
	-----	-----
Pérdida neta del año	(\$ 72,259)	(\$ 394,934)
	=====	=====
PROMEDIO PONDERADO DE ACCIONES ORDINARIAS EN CIRCULACION (miles)	1,070,825	981,624
	=====	=====
PERDIDA POR ACCION ANTES DE PARTIDA EXTRAORDINARIA (pesos)	(\$ 0.07)	(\$ 0.24)
	=====	=====
PERDIDA NETA DEL AÑO POR ACCION (pesos)	(\$ 0.07)	(\$ 0.40)
	=====	=====

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros



GRUPO IUSACELL, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

(Notas 1, 2, 3 y 4)

(Expresados en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1997)

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Pérdida antes de partida extraordinaria	(\$ 72,259)	(\$ 237,084)
Partidas que no requieren la utilización de recursos:		
Depreciación y amortización	581,926	657,314
Participación en la (utilidad) pérdida neta de compañías asociadas	(157,688)	6,516
Interés minoritario	(207)	(3,456)
	-----	-----
	\$ 351,772	\$ 423,290
Recursos obtenidos de (utilizados para) actividades de operación:		
Clientes	(51,916)	41,615
Partes relacionadas	(362,230)	357,561
Impuestos por recuperar y otras cuentas por cobrar	(132,582)	(27,552)
Inventarios	(153,352)	61,126
Proveedores	194,995	(456,162)
Impuestos y otras cuentas por pagar	(74,071)	104,767
Impuesto sobre la renta	1,759	5,729
Participación de los trabajadores en las utilidades	(65)	(227)
Otros	108	66
	-----	-----
Recursos (utilizados) obtenidos en actividades de operación antes de partida extraordinaria	(\$ 225,582)	\$ 510,213
Partida extraordinaria:		
Reserva para reorganización del Grupo	-	157,850
	-----	-----
Recursos (utilizados) obtenidos en actividades de operación	(\$ 225,582)	\$ 352,363
	-----	-----
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Provenientes de la deuda a largo plazo	\$ 2,218,837	\$ 113,240
Pagos de capital de la deuda a largo plazo	(717,489)	(555,900)
Cambio neto en documentos por pagar	(806,668)	62,946
Incremento de capital social	698,502	-
	-----	-----
Recursos generados (utilizados) por actividades de financiamiento	\$ 1,392,822	(\$ 379,714)
	-----	-----
ACTIVIDADES DE INVERSION:		
Compras de propiedades y equipo	(\$ 677,853)	(\$ 276,015)
Venta de capital social de compañías asociadas	247,309	22,911
(Compra) venta de otros activos	(724,384)	192,010
	-----	-----
Recursos utilizados en actividades de inversión	(\$ 1,154,928)	(\$ 61,094)
	-----	-----
AUMENTO (DISMINUCION) NETA EN EFECTIVO E INVERSIONES ACORTO PLAZO	\$ 12,312	(\$ 88,445)
EFECTIVO E INVERSIONES A CORTO PLAZO AL INICIO DEL AÑO	105,185	193,630
	-----	-----
EFECTIVO E INVERSIONES A CORTO PLAZO AL FINAL DEL AÑO	\$ 117,497	\$ 105,185
	=====	=====

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO IUSACELL, S. A. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS****AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996****(Expresadas en miles de pesos constantes****al 31 de diciembre de 1997 y miles de dólares)****1. Entidad y Objeto Social**

Grupo Iusacell, S. A. de C. V. (la "Compañía") es una Compañía tenedora la cual fue constituida legalmente el 6 de octubre de 1992. Sus subsidiarias están principalmente involucradas en el negocio de las telecomunicaciones inalámbricas y tienen concesiones para operar sistemas de telefonía celular en cuatro zonas comerciales contiguas ("Regiones") en México. En octubre de 1995, la Compañía recibió una concesión del Gobierno Federal para operar como proveedor de servicios de telefonía de larga distancia y comenzó sus operaciones en este mercado en agosto de 1996. Durante 1996, la Compañía firmó un acuerdo de inversión para proporcionar servicios de radiolocalización a nivel nacional e internacional. La Compañía comenzó a proporcionar servicios de radiolocalización en agosto de 1996.

Compañías filiales de la Familia Peralta y de Bell Atlantic Corporation ("Bell Atlantic") tienen una participación importante (directa o indirectamente) en el capital social de la Compañía.

En diciembre 27 de 1996, los accionistas de la Compañía anunciaron que firmaron un acuerdo definitivo para cambiar el control administrativo de Grupo Iusacell, S. A. de C. V. de la Familia Peralta a Bell Atlantic, sujeto a algunas aprobaciones por parte del Gobierno Federal. Bell Atlantic asumió dicho control administrativo el 18 de febrero de 1997 (ver Nota 14).

Cuando se haga referencia a la Compañía y sus subsidiarias en conjunto se hará con la denominación "Grupo" o "Grupo Iusacell".

2. Adquisiciones y reorganización del Grupo**Adquisiciones de las Regiones 5, 6 y 7**

En 1993, la Compañía adquirió el capital social de Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S. A. de C. V. ("Portacel") y de Telecomunicaciones del Golfo, S. A. de C. V. ("Telgolfo"). Portacel y Telgolfo tienen la concesión para prestar servicios de telefonía celular inalámbrica para la Región 6 y para la Región 7, respectivamente.

El costo incurrido en 1993 en la adquisición del capital social de Portacel y Telgolfo fue de \$ 924,731 de los cuales \$ 788,872 representaron el exceso del costo de la inversión sobre el valor en libros de las emisoras.

En febrero de 1994, la Compañía adquirió el remanente del capital social de Telgolfo por \$ 56,363 de los cuales \$ 52,463 representaron el exceso del costo de la inversión sobre el valor en libros de la emisora.

En 1993, la Compañía adquirió el 67% del capital social de Hermes Telecomunicaciones, S. A. de C. V. ("Hermes"), quien a su vez es propietaria del 51% del capital social de Comunicaciones Celulares de Occidente, S. A. de C. V. ("Comcel"). Comcel tiene la concesión para prestar servicios de telefonía celular inalámbrica para la Región 5. En diciembre de 1993, la Compañía alcanzó un acuerdo para adquirir el interés restante tanto en Comcel como en Hermes. El costo para la Compañía por adquirir el capital de Comcel y Hermes totalizó \$ 1,207,508, de los cuales \$ 978,925 representaron el exceso del costo de la inversión sobre el valor en libros de las sociedades emisoras.

Otras adquisiciones

- En 1994, la Compañía adquirió el 51% de Telecomunicaciones Digitales Internacionales, S. A. de C. V. (renombrada después como Iusatel Chile, S. A. de C. V.). La adquisición de esta participación ascendió a \$ 22,211, el cual fue igual al valor en libros de la emisora. Durante 1996, la Compañía incrementó su participación en Iusatel Chile, S. A. de C. V. de 51% a 100% a través del pago de 100 dólares a los accionistas minoritarios, como consecuencia de la resolución a la disputa entre la Compañía, Iusatel Chile, S.A. de C.V. y dichos accionistas minoritarios.
- En diciembre de 1996, la Compañía vendió sus adeudos y su participación accionaria en Iusatel Chile, S. A. de C. V. por 5,000 dólares. El pago fue aceptado mediante la firma de tres pagarés los cuales vencieron entre marzo y julio de 1997. El pago total de estos pagarés fue hecho en diciembre de 1997.
- En agosto de 1994, la Compañía incrementó su participación en la empresa Compañía Colombiana de Telefonía Celular, S. A. ("Telecel") del 28.5% al 63.25%, mediante la adquisición de un 34.75% adicional. El costo total de esta operación ascendió a \$35,724 de los cuales \$ 25,307 representaron el exceso del costo de la inversión sobre el valor en libros de la sociedad emisora. En marzo de 1995 la Compañía incrementó su participación en Telecel mediante una aportación de capital adicional por \$ 839. Mediante esta aportación, la Compañía incrementó su participación en el capital social de Telecel del 63.25% al 70.14%.
- En diciembre 13 de 1994, Iusacell, S. A. de C. V. (compañía subsidiaria) adquirió el 99.99% de Inmobiliaria Montes Urales 460, S A. de C. V.. El costo de la operación ascendió a \$ 77,166, de los cuales \$ 14,500 representaron el exceso del costo de la inversión sobre el valor en libros de la sociedad emisora. En marzo de 1997, la Compañía firmó un acuerdo bajo el cual los activos de Inmobiliaria Montes Urales 460, S.A. de C.V. serán vendidos a un tercero por aproximadamente 8,275 dólares.
- En agosto de 1995, la Compañía adquirió de una parte relacionada el 100% de las acciones representativas del capital social de Iusatel, S. A. de C. V. A partir del 11 de agosto de 1996 Iusatel comenzó a proporcionar servicios de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional con base en una concesión recibida del Gobierno Federal en octubre de 1995. Bajo las condiciones establecidas por el Gobierno Federal para que Bell Atlantic asumiera el control gerencial de la Compañía, la Compañía debe vender la mayoría de las acciones con derecho a voto de Iusatel, S.A. de C.V. a una persona Mexicana para Agosto de 1998.
- En agosto de 1995, la Compañía constituyó como una nueva subsidiaria Grupo Iusacell de Nicaragua, S. A.. Esta Compañía posee las acciones de la compañía Radio Telefonía Rural de Nicaragua, S. A. la cual en julio de 1995 alcanzó un acuerdo con el Ministerio Nicaragüense de Telecomunicaciones para la prestación de servicios de telefonía local inalámbrica. En mayo de 1996, el Ministerio Nicaragüense de Telecomunicaciones revocó el acuerdo. Al 31 de diciembre de 1997, la Compañía no había efectuado ninguna inversión en este proyecto y tampoco había adquirido ningún compromiso por esta inversión.
- En diciembre de 1995, la Compañía firmó un acuerdo con Infomin, S. A. de C. V., una compañía Mexicana la cual posee una concesión por quince años para prestar servicios de radiolocalización nacional e internacionalmente hasta julio de 2009. Debido a este acuerdo, en marzo de 1996 la Compañía e Infomin crearon una sociedad, Infotelcom, S. A. de C. V., la cual es poseída en un 51% y en un 49% por la Compañía e Infomin, respectivamente. La Compañía se comprometió a contribuir con hasta 10,500 dólares; al 31 de diciembre de 1997 y 1996, la Compañía había invertido 8,500 y 3,500 dólares, respectivamente, en Infotelecom. El acuerdo de inversión establece las responsabilidades para los accionistas, tanto individuales como conjuntas. En el caso de que uno de los accionistas no cumpla con

sus responsabilidades, se pudieran originar sanciones que causarían que dicho accionista perdiera su inversión, así como multas de hasta 1,000 dólares.

En enero de 1996, la Compañía incrementó su participación en Renta-Cell, S. A. de C. V., la cual renta teléfonos celulares, del 33.33% al 70% a través de la adquisición de un 36.67% adicional de sus socios. El costo de adquisición fue de \$ 3,786. A partir de enero de 1996, la Compañía comenzó a consolidar los activos, pasivos y los resultados de operación de esta subsidiaria. En noviembre de 1997, la Compañía incrementó su participación del 70% al 100% a través de la adquisición de un 30% adicional de sus socios. El costo de adquisición fue de \$ 18,500 el cual representó el exceso del costo de la inversión sobre el valor en libros de la sociedad emisora.

Reorganización del Grupo

Durante 1996, muchas de las subsidiarias del Grupo fueron reorganizadas o fusionadas. Esta reorganización consistió de las siguientes operaciones:

En asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el 31 de diciembre de 1996, los respectivos accionistas de Hermes Telecomunicaciones, S. A. de C. V., GMD Comunicaciones, S. A. de C. V. y Portaserv, S. A. de C. V., votaron por la disolución anticipada de estas sociedades. A partir de esta fecha, estas tres compañías no han efectuado ningún tipo de operaciones excepto las necesarias para concluir sus negocios pendientes.

A finales de 1996, y con base en la reorganización de la Compañía y el cambio en el control gerencial y administrativo del Grupo (lo cual ocurrió en Febrero de 1997), la Compañía creó una reserva por \$ 157,850 para los gastos de reestructuración relacionados con la reorganización. Esta reserva debido a sus características de ser no recurrente e inusual, representa una partida extraordinaria en el estado de resultados consolidado. Esta reserva se compone de lo siguiente:

Provisión para la consolidación de espacio de oficinas	\$ 82,971
Liquidación de personal	30,781
Reserva de obsolescencia de activo fijo	38,188
Cambio en la estimación de la reserva para cuentas incobrables	5,910

	\$ 157,850
	=====

Resumen

Las compañías subsidiarias incluidas en los estados financieros consolidados son las siguientes (directa o indirectamente):

	Tenencia accionaria al 31 de diciembre	
	----- 1997	1996
S.O.S. Telecomunicaciones, S. A. de C. V.	100%	100%
Iusacell, S. A. de C. V.	100%	100%
Sistecel, S. A. de C. V.	100%	100%
Comunicaciones Celulares de Occidente, S. A. de C. V. (Región 5)	100%	100%
Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S. A. de C. V. (Región 6)	100%	100%
Telecomunicaciones del Golfo, S. A. de C. V. (Región 7)	100%	100%
Inflight Phone de México, S. A. de C. V.	100%	100%
GMD Comunicaciones, S. A. de C. V.	100%	100%
Hermes Telecomunicaciones, S. A. de C. V.	100%	100%
Inmobiliaria Montes Urales 460, S. A. de C. V.	100%	100%
Portaserv, S. A. de C. V.	100%	100%
Mexican Cellular Investments, Inc.	100%	100%
Iusanet, S. A. de C. V.	100%	100%
Promotora Celular, S. A. de C. V.	100%	75%
Renta-Cell, S. A. de C. V.	100%	70%
Iusatelecomunicaciones, S. A. de C. V.	100%	100%
Iusatel, S. A. de C. V.	100%	100%
Grupo Iusacell Nicaragua, S. A.	100%	100%
Compañía Colombiana de Telefonía Celular, S. A.	70%	70%
Cellular Solutions de México, S. A. de C. V.	68%	68%
Satelitrón, S. A. de C. V.	65%	51%
Infotelecom, S. A. de C. V.	51%	51%

3. Bases de presentación

a) Bases de presentación

Los estados financieros consolidados del Grupo han sido preparados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en México ("PCGA").

Los estados financieros consolidados de ambos períodos han sido presentados en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1997 como lo requiere el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", y sus adecuaciones, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ("Boletín B-10"). Todas las cifras presentadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ("dólares") están expresadas en miles.

Las cifras relativas al 31 de diciembre de 1996, presentadas en los estados financieros y en las notas han sido actualizadas por la inflación del año 1997 (15.72%), para presentarse en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1997.

b) Estados financieros consolidados

Aquellas compañías en las cuales el Grupo tiene el 50% o más del capital social y/o ejerce control efectivo sobre las actividades de operación y financiamiento de las subsidiarias, están incluidas en los estados financieros consolidados.

Todos los saldos y operaciones efectuadas entre las compañías del Grupo han sido eliminados en consolidación.

c) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, requiere que la Gerencia haga algunas estimaciones que afectan los montos reportados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, y los montos reportados de ingresos y gastos durante los periodos reportados. Las cifras reales pueden diferir de aquellas que han sido estimadas.

4. Políticas contables

Las principales políticas contables seguidas por el Grupo son las siguientes:

a) Unidad monetaria

Los estados financieros están presentados en pesos, la unidad monetaria en la que de conformidad con las leyes en vigor, se deben llevar los registros contables de la Compañía y de sus subsidiarias mexicanas. Todas las cifras presentadas en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1997 y 1996, están expresadas en miles de pesos.

b) Efectos de la inflación en
la información financiera

Los estados financieros consolidados del Grupo han sido preparados de conformidad con el Boletín B-10. El tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10, en vigor a partir de los ejercicios fiscales iniciados el 1o. de enero de 1990, requiere de la actualización de todos los estados financieros comparativos a pesos constantes a la fecha del balance general presentado más reciente. En consecuencia, los estados financieros consolidados han sido actualizados como sigue:

- Los estados consolidados de resultados por los años terminados el 31 de diciembre de 1997 y 1996, han sido reexpresados a pesos constantes del 31 de diciembre de 1997, utilizando el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) publicado por el Banco de México de los periodos en los cuales ocurrieron las transacciones (ingresos y gastos).

- El Boletín B-12, "Estado de cambios en la situación financiera", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("Boletín B-12"), establece la presentación apropiada del estado de cambios en la situación financiera cuando los estados financieros han sido reexpresados a pesos constantes de la fecha del último balance general. El Boletín B-12 identifica la generación y aplicación de recursos representando diferencias entre saldos iniciales y finales en los balances generales en pesos constantes, excluyendo los resultados por la tenencia de activos no monetarios. El Boletín B-12 también establece que las pérdidas y ganancias cambiarias no sean eliminadas de los recursos provenientes de actividades de operación ni de las actividades de financiamiento.

Los elementos que se originan por el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera son los siguientes:

Revaluación de activos no monetarios:

Los inventarios son valuados al precio promedio de las compras hechas durante el período y son actualizados utilizando el INPC, sin exceder su valor neto de realización.

Hasta el 31 de diciembre de 1996, propiedades y equipo, excepto terrenos, eran valuados a su valor neto de reposición. Los terrenos eran valuados a su valor de mercado. Los valores netos de reposición y los valores de mercado fueron determinados por un perito valuador independiente registrado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Con base en el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10, efectivo a partir del 1° de enero de 1997 las propiedades y el equipo, neto, y la depreciación del ejercicio, son reexpresados utilizando el INPC, sin exceder su valor neto de realización.

Con base en el cambio tecnológico en la industria de las telecomunicaciones, la Compañía redujo el valor del equipo para la red de transmisión a su valor neto de realización en noviembre de 1997. Esta valuación fue determinada por un perito valuador independiente registrado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para dar cumplimiento al Segundo Documento de Adecuaciones al Boletín B-10, el cual requiere que los activos no monetarios sean valuados, como máximo, a su valor neto de realización. En consecuencia, los factores derivados del INPC no fueron aplicados resultando un cargo efectuado a la insuficiencia en la actualización del capital social en el capital contable.

Las propiedades y el equipo, excepto el equipo para la red de transmisión, son depreciados utilizando el método de línea recta, con base en los valores reexpresados. Hasta el 31 de diciembre de 1996, las vidas útiles fueron determinadas por los peritos independientes. Con respecto al equipo de la red de transmisión, las vidas útiles siguen siendo determinados por peritos independientes. Las tasas de depreciación promedio utilizadas por la Compañía son las siguientes:

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
Edificios e instalaciones	3%	3%
Equipo para la red de transmisión	9%	10%
Muebles y enseres de oficina	9%	8%
Equipo de transporte	17%	15%
Equipo de computo	21%	21%
Teléfonos celulares rentados	25%	25%

Las inversiones en acciones de compañías asociadas son contabilizadas mediante el método de participación con base en el capital contable de las asociadas ajustado para reflejar los efectos de la inflación como lo requiere el Boletín B-10.

Reexpresión del capital contable:

El capital social y los resultados acumulados incluyen los efectos de reexpresión determinados por la aplicación del factor derivado del INPC desde el día en el cual el capital fue aportado u obtenido. Los efectos de reexpresión representan el monto requerido para mantener las aportaciones y los resultados acumulados en pesos constantes del 31 de diciembre de 1997.

El exceso o insuficiencia en la actualización del capital es un elemento del capital contable que incluye la ganancia o pérdida originada por la tenencia de activos no monetarios, lo que representa el incremento en los costos específicos de los activos no monetarios por encima o por debajo de los incrementos inflacionarios calculados con base en el INPC.

Resultado integral de financiamiento:

El resultado integral de financiamiento comprende los intereses pagados netos, las ganancias y pérdidas cambiarias, y las ganancias y pérdidas por posición monetaria.

Las pérdidas o ganancias cambiarias originadas por transacciones denominadas en una moneda extranjera, resultan por fluctuaciones en los tipos de cambio, de la fecha en la cual las transacciones son registradas a la fecha de realización, o de su valuación al final del período.

Las ganancias y pérdidas por posición monetaria representan los efectos de inflación, calculados con base en el INPC, sobre los activos y pasivos monetarios del Grupo al inicio de cada mes. Si los pasivos monetarios exceden a los activos monetarios, el resultado es una ganancia por posición monetaria. En contrario, si los pasivos monetarios son menores que los activos monetarios, entonces el resultado es una pérdida por posición monetaria.

c) Efectivo e inversiones a corto plazo

El efectivo y las inversiones a corto plazo consisten principalmente de inversiones a corto plazo a una tasa fija, y depósitos bancarios. La Compañía invierte sus excesos de efectivo en depósitos bancarios a plazo. Estas inversiones son registradas a su costo de adquisición más los intereses devengados a la fecha del balance general, lo cual representa aproximadamente su valor de mercado. Estas inversiones son de liquidez inmediata y tienen un vencimiento de 90 días o menor, a partir de la fecha en que son adquiridas.

d) Reserva para cuentas incobrables

La Compañía suspende el servicio a clientes con recibos vencidos a más de 60 días. A partir de 1996, la Compañía comenzó a reservar las cuentas vencidas a más de 90 días. Anterior a 1996, la Compañía reservaba las cuentas vencidas a más de 120 días. El efecto acumulado al inicio del ejercicio por el cambio de esta estimación fue \$ 5,910 y fue presentado como parte de la reserva de reorganización (ver Nota 2). Durante 1997 y 1996 la Compañía canceló cuentas incobrables por \$ 36,424 y \$ 77,092 respectivamente. El cargo a los resultados del ejercicio, por el incremento a la reserva para cuentas incobrables ascendió a \$ 16,807 y \$ 68,168, en 1997 y 1996, respectivamente.

e) Inversiones en compañías asociadas

Las inversiones a largo plazo en acciones de compañías asociadas en las cuales el Grupo tiene una inversión no menor del 20% ni mayor del 50% del capital social con derecho a voto, y sobre las cuales ejerce influencia significativa, son contabilizadas a través del método de participación. Bajo este método dichas inversiones son registradas al costo y ajustadas por la participación de la Compañía en las pérdidas o utilidades de estas compañías y los efectos de la actualización de los activos no monetarios de las compañías asociadas. Existen transacciones inmateriales con estas compañías asociadas que han sido eliminadas antes de registrar el método de participación.

Las inversiones menores del 20% del capital social con derecho a voto y sobre las cuales la Compañía no puede ejercer influencia significativa son registradas al costo.

f) Teléfonos celulares

Los teléfonos celulares dados a los clientes mediante la celebración de un contrato exclusivo de servicios, son amortizados en el plazo inicial establecido en el contrato, el cual es en promedio de dieciocho meses. La amortización es revisada periódicamente y ajustada por aquellos clientes que no cumplan con el plazo originalmente contratado. Los costos de dichos teléfonos son incluidos en otros activos, netos de su amortización.

El costo de los teléfonos celulares vendidos a los clientes es registrado como costo de equipo vendido. Los teléfonos rentados a los clientes son incluidos en el activo fijo y son depreciados en el plazo inicial establecido en el contrato, generalmente dos años.

g) Concesiones

Los costos relacionados con la adquisición de las concesiones emitidas por el Gobierno Mexicano para proporcionar servicios de telefonía celular, han sido capitalizados y están incluidos en otros activos. Dichos costos son amortizados mediante el método de línea recta en un plazo de 20 años, el cual es el plazo de la concesión. El Gobierno Federal requiere que la Compañía cumpla con ciertos requerimientos especificados en cada concesión. La Compañía ha cumplido substancialmente con dichos requerimientos al 31 de diciembre de 1997, excepto por ciertos requerimientos de información hechos por las autoridades. La Compañía considera que esta situación no expone dichas concesiones a ningún riesgo regulatorio.

h) Publicidad

Los costos por publicidad pagados por anticipado son incluidos en otros activos en el balance general. Dichos costos son incluidos en gastos conforme se incurren y son incluidos como parte de los gastos de operación.

i) Exceso del costo de la inversión
en subsidiarias sobre su valor
en libros

El exceso del costo de la inversión sobre el valor en libros de los activos netos de las subsidiarias adquiridas, es amortizado mediante el método de línea recta en un período de veinte años. La amortización del ejercicio cargada a resultados fue de \$ 93,352 y \$ 100,991 en 1997 y 1996, respectivamente.

El monto de crédito mercantil correspondiente a cada subsidiaria adquirida es revisado si los hechos y circunstancias sugieren que este importe puede haberse deteriorado.

j) Impuesto sobre la renta y parti-
cipación de los trabajadores
en las utilidades

El impuesto sobre la renta es calculado conforme al método del pasivo, como lo requiere el Boletín D-4, "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. ("Boletín D-4"), bajo del cual los impuestos sobre la renta diferidos son originados por diferencias temporales (aquellas que se espera se reversen en un período definido de tiempo), identificables y no recurrentes, utilizando las tasas de impuesto en vigor al momento en que dichas diferencias temporales se originan, y se reversan a las tasas en efecto en el momento en que dichas diferencias se reversan.

De acuerdo con el Boletín D-4, la Compañía no registró una provisión para impuestos diferidos al 31 de diciembre de 1997 y 1996.

La participación de los trabajadores en las utilidades es una obligación laboral pagadera a los empleados y la cual es calculada con base en la utilidad antes de impuestos de cada subsidiaria y ajustada de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

k) Prima de antigüedad

De acuerdo a la Ley Federal del trabajo, los empleados del Grupo tienen derecho a una prima de antigüedad después de los 15 años de servicio o al momento de retiro, deshabilitación o muerte. El Grupo sigue lo establecido en el Boletín D-3, "Obligaciones Laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ("Boletín D3"). De acuerdo con el Boletín D-3, la obligación por beneficios proyectados determinada actuarialmente, es calculada utilizando estimaciones de salarios que estarán en efecto al momento en que esta prima se pague. El personal que aun no reúne los requisitos para obtener la prima de antigüedad es también incluido en la determinación de la obligación, haciendo los ajustes necesarios para reflejar la probabilidad de que estos empleados alcancen la antigüedad requerida. Al 31 de diciembre de 1997, la antigüedad promedio de los empleados es de menos de 4 años.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía esta obligada al pago de indemnizaciones a los empleados que sean despedidos bajo ciertas circunstancias. Estas compensaciones son cargadas a los resultados cuando se pagan.

La Compañía no tiene planes de pensión para empleados y no proporciona a éstos ningún beneficio con posterioridad a su jubilación.

l) Utilidad (pérdida) por acción

A partir del 1º de enero de 1997 el Boletín B-14 "Utilidad por acción" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ("Boletín B14"), requiere la revelación en el estado consolidado de resultados de la utilidad (pérdida) neta por acción, y los efectos por acción de las partidas extraordinarias que afecten la utilidad o pérdida neta del año. Dichos montos por acción deben ser calculados con base en el promedio ponderado de acciones ordinarias y/o preferentes en circulación.

m) Reconocimiento de ingresos

El tiempo celular al aire es contabilizado como ingreso cuando se presta el servicio. Las ventas de equipo y servicios relacionados se contabilizan cuando se proporcionan. Los cargos por activación celular se facturan por anticipado y se contabilizan cuando los servicios son prestados. Otros ingresos, provenientes principalmente de servicios de radiolocalización y larga distancia, son contabilizados cuando se presta el servicio.

n) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son registradas al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción. Activos y pasivos denominados en monedas extranjeras son convertidos a pesos utilizando los

tipos de cambio vigentes a la fecha de realización o de valuación a la fecha de cada balance general, generando diferencias las cuales son reconocidas como ganancias o pérdidas en cambios.

5. Partes relacionadas

Compañías afiliadas de la Familia Peralta y Bell Atlantic, tienen una participación importante (directa o indirectamente) en el capital social de la Compañía. Adicionalmente, la Familia Peralta tiene participación en otras entidades, principalmente Industrias Unidas, S. A. de C. V. (IUSA) y otras entidades relacionadas, las cuales son clientes o proveedores de la Compañía.

El resumen de las principales cuentas y documentos por cobrar a partes relacionadas al 31 de diciembre, incluyendo intereses, es el siguiente:

	1997	1996	
Punto a Punto Iusacell, S. A. de C. V.		\$ 36,434	\$ -
IUSA y entidades relacionadas		7,594	4,804
Familia Peralta -		3,374	
	-----	-----	
Total		\$ 44,028	\$ 8,178
	=====	=====	

Las cuentas por cobrar son el resultado del financiamiento de las operaciones de las partes relacionadas, la venta de servicios de telefonía celular y la renta de inmuebles.

Las cuentas y documentos por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre, incluyendo intereses, son las siguientes:

	1997	1996
IUSA y entidades relacionadas	\$ 3,577	\$ 788
Familia Peralta	-	605
FIUSA Pastejé	-	329,570
Bell Atlantic	76,717	75,711
	-----	-----
Total	\$ 80,294	\$ 406,674
	=====	=====

Las cuentas por pagar son el resultado de la renta de inmuebles y servicios recibidos. Los documentos por pagar a FIUSA Pastejé y Bell Atlantic se originan por el financiamiento de las operaciones de la Compañía.

Como parte del acuerdo firmado por los accionistas de la Compañía, para cambiar el control administrativo de Grupo Iusacell, en diciembre de 1997 en asamblea extraordinaria de accionistas la deuda con Bell Atlantic y FIUSA Pastejé fue capitalizada (ver Nota 14).

Durante 1997, como parte del programa de reestructuración de su deuda, descrito en la Nota 10, la Compañía liquidó de manera anticipada su adeudo con Bell Atlantic.

El análisis de las operaciones efectuadas con partes relacionadas descritas anteriormente es:

1997 1996

Ingresos por servicios	\$ 8,837	\$ 10,793
Ingresos por rentas	2,019	2,296
	-----	-----
Total de ingresos	\$ 10,856	\$ 13,089
	=====	=====
Gastos por comisiones	\$ 89	\$ 3,573
Gastos técnicos	30,417	68,827
Gastos por rentas	3,586	6,908
Gastos por intereses	22,275	34,247
Gastos de operación	-	7,329
	-----	-----
Total de gastos	\$ 56,367	\$ 120,884
	=====	=====

6. Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre se componen como sigue:

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
Teléfonos celulares y accesorios	\$ 253,628	\$ 94,411
Reserva para inventarios obsoletos y de lento movimiento	(29,348)	(37,267)
	-----	-----
Neto	\$ 224,280	\$ 57,144
Anticipos a proveedores	44,789	58,573
	-----	-----
Total de inventarios	\$ 269,069	\$ 115,717
	=====	=====

7. Inversiones en compañías asociadas

La Compañía y un socio mexicano, constituyeron Punto a Punto Iusacell, S. A. de C. V. para participar en las subastas de frecuencias de microondas. La Compañía posee el 94.9% del interés económico y el 49% de las acciones con derecho a voto de Punto a Punto Iusacell, S. A. de C. V.

El 30 de septiembre de 1997, la Compañía concluyó la venta de su participación minoritaria directa e indirecta en sus compañías ecuatorianas de telefonía celular y de radiolocalización, Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones, S. A. (CONECEL) y Corptilor, S.A. Al cierre de la operación, la Compañía recibió 29,400 dólares en efectivo por su participación directa en CONECEL, y espera recibir hasta 2,000 dólares adicionales, netos de impuestos, por su participación indirecta. Esta venta generó una utilidad de \$ 156,849.

Al 31 de diciembre, la inversión del Grupo en compañías asociadas es la siguiente:

	<u>1997</u>		<u>1996</u>	
	-----		-----	
Entidad	Tenencia	Inversión	Tenencia	Inversión
Editorial Celular, S.A. de C.V.	40.00%	\$ 3,822	40.00%	\$ 2,530
Punto a Punto Iusacell, S. A.				

de C. V.	94.90%	48	-	-
Consortio Ecuato- riano de Tele- comunicaciones, S.A.	-	-	27.53%	88,617
Otras		13,911		10,522
		-----		-----
		\$ 17,781		\$ 101,699
		=====		=====

El resumen de la principal información financiera de estas compañías asociadas, contabilizada mediante el método de participación, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997 y 1996, es como sigue:

	1997	1996
Activos totales	\$ 45,191	\$ 519,565
Pasivos totales	40,298	275,515
Ingresos	27,142	282,705
Utilidad bruta	12,917	14,693
Utilidad neta	2,098	6,157
Participación del Grupo en la utilidad (pérdida) del año	157,688	(6,516)
	=====	=====

8. Propiedades y equipo, neto

a) Al 31 de diciembre, las propiedades y equipo, neto consistían de lo siguiente:

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
Edificios e instalaciones	\$ 1,050,476	\$ 1,060,570
Equipo para la red de transmisión	2,434,930	3,489,562
Muebles y enseres de ofi- cina	92,030	69,784
Equipo de transporte	38,744	39,501
Equipo de cómputo	224,421	192,467
Teléfonos celulares ren- tados	26,617	26,855
	-----	-----
Depreciación acumulada	\$ 3,867,218 (1,568,411)	\$ 4,878,739 (1,617,695)
	-----	-----
Terrenos	\$ 2,298,807 36,556	\$ 3,261,044 38,004
Construcciones en proceso	445,047	171,075
Anticipos a proveedores de activo fijo	234,250	125,653
	-----	-----
	\$ 3,014,660	\$ 3,595,776
	=====	=====

- b) El cargo a resultados por depreciación fue de \$ 330,969 y \$ 330,721, en 1997 y 1996, respectivamente. En 1996 la Compañía estableció una reserva para obsolescencia de \$ 38,188 de cierto equipo para la red de transmisión, la cual está incluida en la depreciación acumulada y es parte de los gastos de reestructuración clasificados como una partida extraordinaria. Esta reserva está incluida en el saldo de depreciación acumulada al 31 de diciembre de 1996.

9. Otros activos

Al 31 de diciembre, otros activos se integraban como sigue:

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
Concesiones	\$ 194,548	\$ 175,815
Teléfonos celulares por amortizar	84,378	72,627
Gastos diferidos	97,032	47,569
Pagos anticipados	298,000	84,467
Gastos preoperativos, proyecto 450 (Nota 18)	509,117	330,760
Gastos preoperativos, otros	23,237	4,318
Otros	59,233	2,816
	-----	-----
	\$ 1,265,545	\$ 718,372
	=====	=====

La amortización del ejercicio cargada a resultados fue de \$ 157,605 y \$ 225,602 en 1997 y 1996, respectivamente.

10. Documentos por pagar y deuda a largo plazo

Durante 1997, la Compañía reestructuró su deuda bancaria y bursátil a través de la oferta privada de títulos de deuda bursátil a largo plazo y la obtención de una línea de crédito bancario sindicado. Los recursos obtenidos en ambas operaciones fueron destinados principalmente al refinanciamiento y pago de (i) 65,440 dólares de deuda a corto plazo (incluyendo intereses y comisiones) contratada con un banco en los Estados Unidos (ii) 119,174 dólares de créditos a corto y largo plazo (incluyendo intereses y comisiones) con diversos bancos en México y (iii) 25,498 dólares de un crédito obtenido de Bell Atlantic (ver Nota 5).

Al 31 de diciembre de 1997, la deuda a largo plazo de la Compañía se integra como sigue:

	<u>dólares</u>	<u>Pesos</u>
Créditos Bancarios largo plazo	125,000	\$ 1,008,562
Deuda Bursátil	150,000	1,210,275
	-----	-----
	275,000	\$ 2,218,837
	=====	=====

Crédito Bancario a largo plazo

Este crédito consiste 125,000 dólares con vencimiento el 15 de Julio de 2002, devengando intereses a una tasa variable que será determinada, a opción de la Compañía de (i) LIBOR mas 1.75% o (ii) la tasa mas alta de las siguientes: Prime Rate, la tasa en mercados secundarios para certificados de depósito mas 1% o la tasa efectiva para Fondos Federales mas 0.5%. Los intereses son pagaderos trimestralmente. El crédito establece pagos de capital como sigue:

<u>Fecha</u>	<u>dólares</u>
15 de Julio de 2000	18,750
15 de Julio de 2001	51,250
15 de Julio de 2002	55,000

	125,000
	=====

Dentro de este acuerdo la Compañía tiene una línea de crédito revolvente en los Estados Unidos hasta por 100,000 dólares con pagos de capital del 15% en el año 2000, 41% en el 2001 y 44% en el 2002. Esta línea de crédito esta disponible hasta Julio de 1998. Al 31 de diciembre de 1997 la Compañía no había utilizado esta línea de crédito revolvente. En enero y febrero de 1998, la Compañía efectuó disposiciones por 52,000 dólares bajo esta línea de crédito revolvente.

Crédito Bursátil

El 15 de Julio de 1997, la Compañía concluyó una oferta privada de títulos de deuda bursátil a largo plazo con vencimiento en Julio de 2004, por un total de 150,000 dólares, devengando intereses a una tasa fija de 10% pagaderos semestralmente comenzando el 15 de Enero de 1998. Estos títulos de deuda bursátil son pagaderos a opción de la Compañía, total o parcialmente, en cualquier fecha a partir del 15 de Julio de 2001, inicialmente al 105.0% de su monto principal mas los intereses acumulados pendientes de pago, si los hubiera, para declinar al 102.5% después del 15 de Julio de 2002, hasta llegar al 100.0% después del 15 de julio de 2003.

Adicionalmente, en cualquier momento antes del 15 de Julio del 2000, la Compañía puede redimir hasta el 35% del monto principal con los recursos netos derivados de una Oferta Pública del Capital Social de la Compañía, a un precio de redención del 110.0% de su monto principal mas los intereses acumulados pendientes de pago, si los hubiera. La deuda puede ser redimida, a un precio de 100.0% mas los intereses acumulados pendientes de pago, si los hubiera, a opción de la Compañía, en el caso de que se dieran cambios legales que afectaran el tratamiento de los impuestos retenidos a los tenedores de estos títulos de deuda bursátil.

Tanto el crédito bancario como el crédito bursátil establecen ciertas restricciones tales como la inhabilidad de la Compañía para incurrir en endeudamiento adicional, limitaciones en inversiones en proyectos de capital, restricciones en la venta y/o renta de los activos del Grupo y el cumplimiento de ciertas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1997 la Compañía ha cumplido con estas restricciones.

Al 31 de diciembre de 1996, los documentos por pagar y la deuda a largo plazo consistían de lo siguiente:

Los documentos por pagar al 31 de diciembre de 1996:

	<u>1996</u>
Deuda a corto plazo por 24,282 dólares devengando intereses a una tasa variable de LIBOR más 5.75% y con vencimiento en Febrero 28 de 1997	\$ 220,086
Deuda a corto plazo por 65,000 dólares devengando intereses a una tasa variable de LIBOR más 4% y con fechas de vencimiento que van de febrero a marzo 1997.	589,245

Total	\$ 809,331
	=====

La deuda a largo plazo al 31 de Diciembre de 1996:

	1996
Deuda a largo plazo por 18,000 dólares devengando intereses a una tasa variable de LIBOR más 2.94% con vencimiento en Diciembre 2001. Intereses y principal son pagaderos semestralmente comenzando el 15 de Junio de 1994.	\$ 163,152
Deuda a largo plazo por 7,935 dólares devengando intereses a una tasa de 12.55% con vencimiento el 15 de Julio de 2002. Intereses y capital son pagaderos semestralmente iniciando en Enero de 1994.	71,923
Deuda a largo plazo por 33,952 dólares devengando intereses a una tasa variable de LIBOR más 4% con vencimiento el 28 de Enero de 2004. Intereses y capital son pagaderos semestralmente comenzando en Junio de 1994.	307,735
Deuda a largo plazo por 13,156 dólares devengando intereses a una tasa variable de LIBOR mas 3.75%	

con vencimiento el 14 de Noviembre de 2004. Intereses y principal son pagaderos semestralmente comenzando en Julio de 1994.	119,241
Varios créditos a mediano y largo plazo denominados en dólares devengando intereses a tasas que van de LIBOR mas 2.5% a LIBOR mas 3%, con vencimientos entre Febrero de 98 y Abril 2002.	55,798
Total	\$ 717,849
Menos porción circulante	(122,126)
Total a largo plazo	\$ 595,723

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, los activos de la Compañía asignados en garantía de la deuda a largo plazo incluyen substancialmente a todos los activos (incluyendo las concesiones celulares) así como otras propiedades y equipo.

El Grupo arrienda equipo de comunicación bajo convenios los cuales son clasificados como arrendamientos capitalizables. La mayoría de los arrendamientos de equipo tienen opciones de compra al final de los plazos establecidos originalmente en los contratos. Los arrendamientos capitalizables, incluidos en propiedades y equipo al 31 de diciembre de 1997 y 1996, son como sigue:

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
Equipo de comunicación	\$ 17,389	\$ 26,315
Depreciación acumulada	(4,970)	(5,182)
	-----	-----
	\$ 12,419	\$ 21,133
	=====	=====

11. Cuentas por pagar a proveedores

Al 31 de diciembre, las cuentas por pagar a proveedores se componen de lo siguiente:

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
Cuenta corriente	\$ 696,700	\$ 294,464
Documentos por pagar	7,314	207,367
	-----	-----
Total	\$ 704,014	\$ 501,831
	=====	=====
Documentos por pagar a largo plazo	\$ 4,040	\$ 11,228
	=====	=====

Al 31 de diciembre de 1996, debido a varias disputas con Teléfonos de México, S. A. de C. V. y compañías afiliadas ("Telmex") la Compañía solamente había liquidado parcialmente el importe facturado por esa compañía.

El 14 de agosto de 1997, la Compañía y Telmex firmaron un acuerdo con respecto a los cargos efectuados por Telmex a Iusacell hasta el 31 de mayo de 1997 por concepto de interconexión, larga distancia y algunos

otros servicios facturados por Telmex a la fecha de este acuerdo. La Compañía pagó a Telmex \$ 170,000, de los cuales \$ 22,200 constituyeron Impuesto al Valor Agregado y \$ 28,600 fueron tratados como intereses a cargo.

En agosto de 1997, la Compañía y Telmex acordaron también modificaciones al contrato de interconexión bajo el cual la Compañía acordó pagar a Telmex una cuota por interconexión provisional de 31 centavos por minuto, retroactivos al 1º de junio de 1997, y Telmex acordó otorgarle a la Compañía el 38% de descuento disponible para consumidores importantes, por el uso de su red de larga distancia.

12. Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía ha presentado una declaración consolidada de impuesto sobre la renta, desde el ejercicio fiscal que comenzó el 1o. de enero de 1994.

La tasa de impuesto sobre la renta es de 34%. La provisión para impuesto sobre la renta difiere de aplicar directamente a la utilidad contable las tasas en vigor debido a que existen diferencias tanto temporales como permanentes en la determinación de la utilidad para efectos fiscales y para efectos financieros. Las diferencias temporales más significativas son la deducción de las compras de inventario y algunas provisiones que son deducibles para efectos fiscales hasta el momento en que son pagadas. Las partidas permanentes más significativas son las diferencias entre la depreciación en libros y la depreciación para efectos fiscales, la amortización del crédito mercantil, así como los gastos no deducibles.

De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, no se han reconocido impuestos diferidos originados por diferencias temporales debido a que dichas diferencias son de naturaleza recurrente y su realización no puede ser prevista en un período definido de tiempo.

El 1.8% del impuesto al activo se calcula con base en el valor promedio de substancialmente todos los activos menos el valor promedio de ciertos pasivos. Este impuesto requiere de ser pagado si dicho cálculo excede el importe calculado por concepto de impuesto sobre la renta. El 1.8% del impuesto al activo pagado puede ser acreditado contra impuesto sobre la renta en años futuros en los que el Grupo genere una utilidad fiscal por encima del impuesto al activo. El impuesto al activo pagado puede ser sujeto de amortización hasta en los siguientes 10 años y es sujeto a actualización con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor hasta la fecha en que sea utilizado. Al 31 de diciembre de 1997, el Impuesto al Activo sujeto a amortización fue \$ 133,217.

Al 31 de diciembre de 1996 el Grupo ha generado las siguientes pérdidas fiscales para Impuesto Sobre la Renta las cuales pueden ser sujetas de amortización en el futuro, contra utilidades fiscales generadas:

<u>Año de la pérdida</u>	<u>Monto de la pérdida</u>	<u>Año de expiración</u>
1991	\$ 9,456	2001
1993	459,365	2003
1994	988,500	2004
1995	510,785	2005
1996	6,694	2006
1997	265,752	2007

Estas pérdidas son actualizadas por inflación desde el año en que se generan hasta el sexto mes del año en que son utilizadas. En consecuencia, estos montos incluyen la inflación hasta junio de 1997. Las pérdidas incluyen \$ 171,432 y \$ 258,019 de costos incurridos en la emisión de capital los cuales fueron deducidos para efectos fiscales en 1994 y 1993. Estos montos fueron cargados al capital contable en los estados financieros.

La participación de los trabajadores en las utilidades (PTU), generalmente 10%, es calculada con base en la utilidad fiscal, ajustada para excluir los efectos inflacionarios y la actualización de la depreciación. Por los años terminados el 31 de diciembre de 1997 y 1996 no se generaron provisiones por este concepto.

13. Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre de 1997, la empresa tiene los siguientes pasivos contingentes y compromisos:

- a) La Compañía ha celebrado contratos de arrendamiento operativo que amparan oficinas administrativas, sucursales de ventas y oficinas de servicio. Dichos contratos de arrendamiento vencen en diferentes fechas hasta el año 2007. Algunos contratos contienen opciones para su renovación. Las rentas cargadas a los gastos en 1997 y 1996 fueron \$ 62,166 y \$ 54,409, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 1997 los pagos mínimos por rentas futuras establecidos en los contratos de arrendamiento, con plazos superiores a un año son los siguientes:

1998	\$69,287
1999	59,486
2000	53,153
2001	44,672
Posterior	36,005

- b) Por los impuestos o multas que las autoridades pretendieran cobrar por la discrepancia en el criterio aplicado por la Compañía respecto al cálculo de ciertos impuestos, derechos y contribuciones federales, como resultado de la revisión de las declaraciones de ejercicios anteriores. A la fecha no ha habido notificación de desacuerdo por parte de las autoridades. En febrero de 1996, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, inició visita domiciliaria a 3 compañías del Grupo (Grupo Iusacell, S. A. de C. V., Iusacell, S. A. de C. V. y S.O.S. Telecomunicaciones, S. A. de C. V.). Durante 1997, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluyó dicha visita determinando diferencias por \$ 6,135, incluyendo actualización y recargos. Estas diferencias fueron clasificadas como parte de la provisión de impuestos en los resultados del año 1997.
- c) Mitsubishi Electronics America Inc. ("MELA") interpuso una demanda el 18 de julio de 1996 en contra de Grupo Iusacell, S. A. de C. V. y Bell Atlantic Corporation. Esencialmente, Mitsubishi alega que tenía un contrato con Grupo Iusacell para la venta de teléfonos y que Grupo Iusacell ha violado el contrato por la no adquisición de estas terminales telefónicas. MELA alega que el contrato incluía la venta de 60,000 unidades a un precio unitario de .510 dólares. Grupo Iusacell ha interpuesto un recurso alegando la falta de jurisdicción. Este recurso fue rechazado por la corte del Estado de Illinois. La Gerencia de la Compañía considera que la demanda carece de bases y no anticipa que derivada de ésta, resulten daños significativos en favor de MELA. La demanda se encuentra actualmente en su fase de descubrimiento.
- d) En 1996, la Compañía recibió notificación de las autoridades solicitando el pago de recargos relacionados con la compra efectuada en 3 parcialidades en 1990, de la concesión de la Región 5. Esta región fue adquirida por Grupo Iusacell en 1993 (ver Nota 2). En 1997, la S.C.T. notificó

que, derivado de su revisión, no se encontró ninguna diferencia en el pago de la concesión mencionada.

- e) En Diciembre de 1997, la Compañía firmó un acuerdo con Lucent Technologies para la compra de equipo para la red de transmisión celular CDMA, para el desarrollo de su red digital por 182,000 dólares. En relación con este contrato, Lucent ha aceptado un pago con equipo por cerca de 90 millones de dólares, que representa el valor neto de reposición del equipo para la red de transmisión que esta siendo remplazado.
- e) En febrero de 1998, la anterior agencia de publicidad con la que trabajaba la Compañía, demandó a la Compañía por \$ 23,000, alegando la terminación inapropiada de su contrato. La Gerencia de la Compañía cree que la demanda carece de bases y no anticipa que derivado de ésta, resulten daños significativos en favor de dicha agencia de publicidad.

14. Capital social

Como se menciona en la Nota 1, en diciembre de 1996, los accionistas principales de la Compañía firmaron un acuerdo para transferir el control de Grupo Iusacell a Bell Atlantic. Posterior a la firma del acuerdo mencionado, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las siguientes resoluciones que modificaron los estatutos de la sociedad fueron adoptadas:

- 1) Las acciones de la Serie A pueden ser adquiridas por Mexicanos y/o extranjeros.
- 2) La conversión de 200,000,000 acciones de la Serie B y 166,769,760 acciones de la Serie D, por 366,769,760 acciones de la Serie A.
- 3) La conversión de 100,000,000 acciones de la Serie A por 100,000,000 acciones de la Serie D.

Estas resoluciones estuvieron sujetas a las autorizaciones solicitadas a la Comisión Nacional de Inversión Extranjera y la Comisión Federal de Competencia. El 10 y 12 de febrero de 1997, la nueva participación accionaria y estructura de control administrativo de Grupo Iusacell, recibió la autorización final del Gobierno Mexicano.

Con base en estas autorizaciones y a la adopción de dichas resoluciones, la asamblea de accionistas decidió incrementar la porción fija del capital social por hasta \$ 720,000 través de la emisión de hasta 74,163,591 acciones de la Serie A y hasta 54,407,837 acciones de la Serie D. En la misma Asamblea de Accionistas, un Plan para la Compra de Acciones de la Sociedad para los Ejecutivos de la Compañía (el "Plan de Acciones") fue aprobado (ver Nota 15). Como parte del Plan de Acciones, los Accionistas decidieron incrementar la porción fija del capital social por hasta \$ 100,000 mediante la emisión de 15,625,000 acciones de la Serie L.

El 28 de febrero de 1997, el Consejo de Administración de la Compañía determinó el monto final del incremento por \$ 545,351. Las acciones fueron ofrecidas para su suscripción y pago de la siguiente manera:

- a) Bell Atlantic Latin America Holdings, Inc. 47,017,491 acciones Serie A a través de la capitalización de ciertos pasivos.
- b) FIUSA Pastejé, S. A. de C. V. 4,390,619 acciones de la Serie A y 48,754,265 acciones de la Serie D a través de la capitalización de ciertos pasivos.
- c) Derechos de tanto fueron ejercidos por un total de 92,584 acciones Serie L.

Adicionalmente, 7,812,500 acciones Serie L fueron mantenidas en la tesorería de la compañía disponibles para el Plan de Acciones. Durante 1997, 7,549,834 de estas acciones han sido suscritas por los empleados, como sigue:

El 17 de abril de 1997, el Comité Técnico del fideicomiso que administra el Plan de Acciones ("Comité Técnico"), aprobó la suscripción de 5,741,033 acciones Serie L para el Plan de Acciones. El precio de suscripción de esas acciones fue de \$ 52,648.

El 6 de junio de 1997, el Comité Técnico aprobó la suscripción de 1,124,344 acciones Serie L para el Plan de Acciones. El precio de suscripción de esas acciones fue de \$ 15,639.

El 30 de septiembre de 1997, el Comité Técnico aprobó la suscripción de 684,457 acciones Serie L para el Plan de Acciones. El precio de suscripción de esas acciones fue de \$ 9,495.

Al 31 de diciembre de 1997, 262,666 acciones Serie L quedaron disponibles en la tesorería de la Compañía para el Plan de Acciones.

Al 31 de diciembre de 1997 y 1996, las acciones emitidas que integran el capital social de la Compañía, sin expresión de valor nominal, quedaron de la siguiente manera:

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
Series A	746,753,410	428,575,540
Series B	5,562,450	205,562,450
Series D	186,904,725	204,920,220
Series L	150,208,638	142,566,220
	-----	-----
Total	1,089,429,223	981,624,430
	=====	=====

Las acciones de las Series A, B y D confieren a los tenedores el derecho a un voto por cada acción en las asambleas de accionistas de la Compañía. Los propietarios de acciones de la Serie L pueden votar solamente bajo circunstancias limitadas, como lo señalan los estatutos de la Compañía. La aprobación de los accionistas de ciertos actos requiere de la aprobación de los accionistas de las series A y B.

Las acciones de la Serie A deben de representar siempre no menos del 51% del capital social con derecho a voto ilimitado, y pueden ser adquiridas por extranjeros y por mexicanos. Las acciones de las Series B, D y L también pueden ser adquiridas por extranjeros y por mexicanos.

Las acciones de las Serie B no deben ser mayores al 29.1% del total del capital social y las acciones Serie D no deben ser mayores al 19.9% del total del capital social y las acciones de la serie L de voto restringido no deben exceder el 19% del total del capital social.

15. Plan de Compra de Acciones para Ejecutivo

En marzo de 1997, la Compañía adoptó un Plan de Acciones. El Plan de Acciones es administrado por un fideicomiso con la asistencia de la división fiduciaria de un banco mexicano. Bajo el Plan de Acciones, el Comité Técnico, el cual esta integrado por ciertos funcionarios de la Compañía, determina los ejecutivos a quienes serán ofrecidas las acciones Serie L para su compra. El Comité Técnico determina el número de acciones Serie L a ser ofrecidas a dicho ejecutivo para su compra, el precio por acción por los derechos de compra, el programa para ejercer estos derechos, los plazos de pago y cualquier otra condición. El número de acciones Serie L que pueden ser otorgados bajo el Plan de Acciones no puede exceder de 4.9% del total de acciones suscritas de la Compañía.

Durante 1997, el Comité Técnico otorgó derechos de compra sobre un total de 7,549,834 acciones Serie L. Todos estos derechos de compra pueden ser ejercidos en tres parcialidades anuales comenzando el 17 de abril de 1998, el 6 de junio de 1998 o el 30 de septiembre de 1998, o en su totalidad el 17 de abril de 1999 o el 6 de junio de 1999 (ver Nota 14).

16. Capital Ganado

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la reserva legal debe de ser creada y anualmente incrementada con el 5% de las utilidades netas del ejercicio hasta que alcance el 20% del total del capital social. Esta reserva no esta disponible para pago de dividendos, pero puede ser utilizada para reducir pérdidas acumuladas o puede ser capitalizada.

Como se define en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el impuesto sobre los dividendos es generado por los dividendos que se repartan en exceso de la utilidad fiscal neta. La utilidad fiscal neta acumulada en el Grupo al 31 de diciembre de 1996 asciende a \$ 86,488 aproximadamente.

La Compañía no puede pagar dividendos bajo las restricciones de los créditos bancarios y bursátiles. Las cuentas de resultados acumulados consisten de lo siguiente:

	31 de diciembre de 1997		
	<u>Valor histórico</u>	<u>Ajustes acumulados inflación</u>	<u>Total</u>
Reserva Legal	\$ 1,499	\$ 1,850	\$ 3,349
Resultados de ejercicios anteriores	(1,646,797)	60,918	(1,585,879)
Pérdida neta del año	(192,364)	120,105	(72,259)
Insuficiencia en la actualización	-	(1,472,802)	(1,472,802)
Total	----- (\$ 1,837,662) =====	----- (\$ 1,289,929) =====	----- (\$ 3,127,591) =====

	31 de diciembre de 1996		
	<u>Valor histórico</u>	<u>Ajustes acumulados inflación</u>	<u>Total</u>
Reserva Legal	\$ 1,499	\$ 1,850	\$ 3,349
Resultados de ejercicios anteriores	(1,131,162)	(59,783)	(1,190,945)
Pérdida neta del año	(515,635)	120,701	(394,934)
Insuficiencia en la actualización	-	(544,802)	(544,802)
Total	----- (\$ 1,645,298) =====	----- (\$ 482,034) =====	----- (\$ 2,127,332) =====

17. Posición en moneda extranjera

El balance general al 31 de diciembre, incluye activos y obligaciones denominadas en dólares, como sigue:

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
Activos monetarios	Dls. 52,166	Dls. 12,752

Pasivos monetarios	360,775	254,629
	-----	-----
Posición monetaria pasiva neta en dólares	Dls. 308,609	Dls. 241,877
	=====	=====
Equivalente en pesos nominales	\$ 2,489,887	\$ 1,894,502
	=====	=====

Durante 1997 y 1996, el gasto por intereses pagados y el ingreso por intereses, originados por activos y pasivos denominados en dólares, son como sigue:

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
Intereses cobrados	Dls. 386	Dls. 18,298
Intereses pagados	15,994	52,011
	-----	-----
Neto de intereses pagados	Dls. 15,608	Dls. 33,713
	=====	=====
Equivalente en pesos nominales	\$ 125,927	\$ 264,057
	=====	=====

El tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 1997 y 1996 fue de \$ 8.0681 y \$ 7.8325 por 1 Dólar, respectivamente. A la fecha de emisión de estos estados financieros el tipo de cambio vigente fue de \$ 8.4652 por 1 Dólar.

18. Proyecto 450

Durante 1994, la Compañía creó una subsidiaria para estar a cargo de prestar servicios de telefonía inalámbrica local (Proyecto 450). Al 31 de diciembre la inversión durante la fase de puesta en marcha de este proyecto era como sigue:

	<u>1997</u>	<u>1996</u>
Activos fijos	\$ 362,144	\$ 423,489
Interés capitalizado (Nota 9)	262,185	167,734
Inventario	19,275	23,116
Gastos preoperativos (Nota 9)	246,932	163,026
	-----	-----
Total	\$890,536	\$777,365
	=====	=====

La Compañía tiene un acuerdo con un proveedor extranjero bajo el cual acordó comprar aproximadamente 315,000 dólares de equipo para la red de transmisión así como el software y servicios técnicos asociados para el desarrollo de la red inalámbrica local, en un período de 5 años comenzando en el momento en el que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("S.C.T.") otorgue las licencias requeridas. En diciembre 1997, dicho acuerdo fue automáticamente terminado sin penalización. Consecuentemente, cualquier obligación para la Compañía para la compra de equipo adicional bajo este acuerdo fue terminada.

El 10 de junio de 1997, la S.C.T. y la Compañía alcanzaron un acuerdo en el proceso mediante el cual la Compañía pudiera obtener un título de concesión emitido y reconocido por la S.C.T. para proporcionar servicios de telefonía inalámbrica local en la banda de los 450 MHz. A pesar de que la Compañía está explorando alternativas para proporcionar servicios de telefonía local en otras bandas de frecuencia, la Gerencia considera que cuando menos el 75% de los activos tangibles del proyecto 450 pueden ser utilizados en sus operaciones celulares.

GREY WOLF DRILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Por acuerdo tomado por unanimidad de votos, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1998, la sociedad denominada Grey Wolf Drilling de México, S. A. de C.V. se transforma de la especie de Sociedad Anónima a la especie de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la modalidad de Capital Variable, conservando la denominación, por lo que la razón social de aquí en adelante será la de "Grey Wolf Drilling de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

Cristina Masuoka Ito
Representante Legal
Firma.

PERFORACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, S.A. DE C.V. (GREY WOLF DRILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.) BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE:			
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	11,335.07		
CUENTRAS POR COBRAR	3,679,405.70		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	136,925.23		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE			3,827,666.00
ACTIVO FIJO:			
EQUIPO DE OFICINA	16,811.67		
TOTAL ACTIVO FIJO			16,811.67
TOTAL DE ACTIVO			3,844,477.67
PASIVO Y CAPITAL			
PASIVO A CORTO PLAZO:			
PROVEEDORES	12,051,853.06		
ACREEDORES DIVERSOS MEXICO M.N.	1,988,179.38		
RESERVAS PARA GASTOS	6,320,219.81		
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO			20,360,252.25
CAPITAL SOCIAL:			
CAPITAL SOCIAL	2,500,000.00		
RESULTADO DE EJERCICIOS:			
PERDIDAS ACUMULADAS	(10,853,970.57)		
PERDIDA EJERCICIO 1997	(8,161,804.01)		
TOTAL DEL CAPITAL			(16,515,774.58)
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL			3,844,477.67

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

1001-002-000	EFFECTIVO BANCOMER, S.A.		11,335.07
1001-002-001	BANCOMER, S.A. MORELIA CTA. 43194-1	11,335.07	
1100-001-000	CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES		3,018,134.27
1100-001-002	CUENTAS POR FACTURAR C.F.E. (SOBRE C.	3,018,134.27	
1100-100-000	ANTICIPOS A PROVEEDORES MONEDA NAL.		661,271.43
1100-100-002	SERVIPETROL, S.A. DE C.V.	661,271.43	
1100-100-009	AGUILAR PACHECO JORGE	0.00	
1300-001-000	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACRED.		129,833.64
1300-001-001	IVA ACREDITABLE DEL EJERCICIO	48,556.64	
1300-001-003	IMPUESTO AL ACTIVO	13,712.00	
1300-001-004	IMPUESTO AL ACTIVO EJERCICIO 1997	67,565.00	
1300-100-000	PAGOS ANTICIPADOS DE IMPUESTOS		32,179.85
1300-100-002	ISR SALDO A FAVOR EJERCICIO 1994	29.53	
1300-100-003	ISR SALDO A FAVOR EJERCICIO 1995	31,708.26	
1300-100-004	ISR RET. BANCOMER, S.A. CTA. 4319	10.81	
1300-100-005	ISR RET. BANCOMER, S.A. CTA. 4319	409.97	
1300-100-008	ISR RET. BANCOMER, S.A. CTA. 10000	19.16	
1300-100-010	RENDIMIENTOS BANCOMER, CTA. 0100016	2.12	
1500-001-000	EQUIPO DE OFICINA Y APOYO		19,213.33
1500-001-084	COPIADORA XEROX MODELO 5014	19,213.33	
1500-002-000	DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA Y APOYO		(2,401.66)
1500-002-005	DE'PN. EQUIPO DE OFICINA EJERCICIO 1996	(480.33)	
1500-002-007	DE'PN. EQUIPO DE OFICINA EJERCICIO 1997	(1,921.33)	
2001-001-000	PROVEEDORES MEXICO MONEDA NACIONAL		(7,590.00)
2001-001-002	ENTERRA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	(7,590.00)	
2001-100-000	PROVEEDORES MEXICO DOLARES		(782,189.58)
2001-100-001	ENTERRA DE MEXICO, S. A. DE C.V.	(782,189.58)	
2001-200-000	PROVEEDORES EXTRANJEROS DOLARES		(11,262,073.48)
2001-200-001	ALAMO MACHINE I TOOL CO.	(42,213.66)	
2001-200-002	DI INTERNACIONAL, INC.	(2,353,734.90)	
2001-200-003	DRILLERS, INC.	(8,319,117.82)	
2001-200-005	ALAMO & RIG EQUIPMENT CO.	(547,007.10)	
2100-001-007	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	
2100-200-000	ACREEDORES DIVERSOS EXTRANJERO DOLAR		(1,988,179.38)
2100-200-001	D.I. INDUSTRIAES, INC.	(1,988,179.38)	
2300-100-000	IVA POR PAGAR		(25,088.26)
2300-100-002	IVA POR PAGAR TASA 16%	(25,088.26)	
2500-001-000	RESERVAS PARA PASIVOS		(6,320,219.81)
2500-001-001	RESERVA PARA PROVISION RENTA DE EQUIPO	(2,640,814.11)	
2500-002-001	RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES	(3,679,405.70)	
3001-001-000	CAPITAL SOCIAL		(2,500,000.00)
3001-001-001	CAPITAL SOCIAL	(100,000.00)	
3001-001-002	AUMENTO AL CAPITAL EJERCICIO 1995	(2,400,000.00)	
3001-100-000	PERDIDAS ACUMULADAS		(19,015,774.58)
3001-100-001	PERDIDA EJERCICIO 1992	15,527.78	
3001-100-002	PERDIDA EJERCICIO 1993	41.91	
3001-100-003	PERDIDA EJERCICIO 1994	6,183,378.13	
3001-100-004	PERDIDA EJERCICIO 1995	858,821.12	
3001-100-005	PERDIDA EJERCICIO 1996	3,796,201.63	

3001-100-006 PERDIDA EJERCICIO 1997

8,161,804.01

GRUPO CARBEL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 238, en relación con el 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general la transformación de Grupo Carbel, S.A. a Sociedad Anónima de Capital Variable.

**GRUPO CARBEL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL POR LOS EJERCICIOS**

	1996	1997 A OCT. 30
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0	\$ 0
ACTIVO FIJO	1,821,329	1,821,329
DEP'N ACUMULADA	<u>(1,838,423)</u>	<u>(1,838,329)</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	52,906	0
ACTIVO FIJO		
REGISTRO	<u>25,000</u>	<u>25,000</u>
TOTAL ACTIVO	<u>77,906</u>	<u>25,000</u>
	-----	-----
PASIVO	0	0
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	25,000	25,000
UTILIDAD ACUMULADA	<u>52,906</u>	<u>0</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>77,906</u>	<u>25,000</u>
TOTAL PAS. MAS CAPITAL	\$ 77,906	\$ 25,000
	-----	-----

Zapopan, Jalisco a 14 de noviembre de 1997

Ing. Fermín R. Fernández Viaña
Delegado de la Asamblea
Rúbrica.

PAYS CORONADO, S.A.
AVISO

Con fundamento en, y para todos los efectos previstos por, la cláusula sexta de los estatutos sociales de PAYS CORONADO, S.A., y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso o anuncio conteniendo un extracto de las resoluciones que fueron adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PAYS CORONADO, S.A. celebrada por virtud de segunda convocatoria a las 10:00 del 29 de septiembre de 1998, como sigue: "1. Se incrementa el capital social de PAYS CORONADO, S.A. en la cantidad de \$3,500,000.00 M.N. (tres millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional)." "2.El aumento de capital social decretado quedará representado por 3,500,000 (tres millones quinientas mil) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una, las que conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que las 2,400 (dos mil cuatrocientas) acciones representativas del capital social actualmente en circulación." "3.En los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula sexta de los estatutos sociales de PAYS CORONADO, S.A., los accionistas tienen el derecho preferente para suscribir y pagar las acciones emitidas con motivo del aumento de capital social decretado, para lo cual gozarán de un plazo de 15 (quince) días de calendario siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad del correspondiente acuerdo de la Asamblea."

Distrito Federal, México, a 5 de octubre de 1998.

José Luis Fernando Coronado Gutiérrez
Administrador Unico de PAYS CORONADO, S.A.
Rúbrica.

EDICTOS

AUTOMOTRIZ SANTA CECILIA S.A. DE C.V.
JUZGADO 4o. CIVIL
SECRETARIA "A" EXP. NUM. 1477/95

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de abril del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOMOTRIZ SANTA CECILIA S.A. DE C.V. en contra de BASTIDA MARTINEZ GUILLERMINA Y/OTRO, el C. Juez Cuarto de lo civil ordenó notificar el presente auto por medio de edictos: Agréguese a sus autos el escrito de RAUL ALTAMIRANO RODRIGUEZ endosatario en procuración de la parte actora y vistas las constancias de autos y toda vez que de la contestación del oficio que remitió la Dirección de Asuntos Jurídicos y Justicia Policial de la Secretaría de Seguridad Pública no se encontró domicilio alguno sobre el acreedor diverso BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS, con fundamento en los artículos 567 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil y 1070 del Código de Comercio, hágasele saber al acreedor diverso antes mencionado el estado de ejecución que guarda el presente asunto para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
FIRMA.

MARIA FRANCISCA CASTRO PORTO**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
SECRETARIA "A" EXP.: 389/98**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ENRIQUEZ PEÑA LUIS ALEJANDRO EN CONTRA DE MARIA FRANCISCA CASTRO PORTO, EXPEDIENTE NUMERO 389/98 SECRETARIA "A", EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto un auto que a la letra dice.- México Distrito Federal a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, con el escrito de cuenta, se tiene por desahogada la prevención ordenada en autos, en consecuencia se tiene por presentado a LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ PEÑA, por su propio derecho demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL de MARIA FRANCISCA CASTRO PORTO el pago de la cantidad de CIEN MIL PESOS 00/100 M.N. por concepto de suerte principal, más intereses moratorios, gastos y costas que origine el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, y demás aplicables del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efecto de mandamiento en forma, constituyase el C. Actuario del Juzgado en el domicilio del demandado requiriéndolo para que en el acto de la diligencia efectúe el pago al actor o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada así como los intereses pactados y no haciéndolo embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado poniéndolo en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe a la actora y hecho que sea lo anterior con las copias simples que se exhiben córrase traslado a la demandada para que en el término de CINCO DIAS efectúe el pago o se oponga a la ejecución en los términos del artículo 1396 del ordenamiento legal anteriormente invocado, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Pública de esta Ciudad a efecto de que informe si en los archivos de esa dependencia se encuentra registrado domicilio alguno de la demandada. NOTIFIQUESE ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO OTHON DEL ROSAL LECONA ANTE SU C. SECREARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. -----

OTRO AUTO.- México Distrito Federal a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido como lo solicita, toda vez que ignora el domicilio de la parte demandada en consecuencia con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría "A", de este Juzgado para que las recoja y de contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de QUINCE DIAS, contados al día siguiente de la última publicación, conforme al artículo 112 fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. NOTIFIQUESE LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ DOY FE. -----

México Distrito Federal, a 2 de septiembre de 1998.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

LIC. RAUL SILVA CERVERA
RUBRICA.

**COMPONENTES AUTOMOTRICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Y NACIONAL DE PARTES DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V.**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL
SECRETARIA "B" EXP.: 1514/94**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. en contra de COMPONENTES AUTOMOTRICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y NACIONAL DE PARTES DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V., Expediente 1514/94, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: "Agréguese a su expediente número 1514/94 el escrito de cuenta de la parte actora..." "...por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, notifíquese a COMPONENTES AUTOMOTRICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y NACIONAL DE PARTES DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V. mediante edictos que se deberán publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta del Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán comparecer en el presente juicio dentro de un termino de NUEVE DIAS; y contestar la demanda instaurada en su contra por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., en la inteligencia de que quedan a su disposición de los demandados en el local de este Juzgado las copias de traslado debidamente selladas, cotejadas y rubricadas del escrito inicial de demanda y anexos correspondientes. Asimismo deberán COMPONENTES AUTOMOTRICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y NACIONAL DE PARTES DE AUTOBUSES, S.A. DE C.V. dentro del termino anteriormente concedido, señalar bienes propios que basten a garantizar el pago de la cantidad de N\$728,900.21 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 21/100 M.N.) en virtud del requerimiento de pago por parte del beneficiario INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL a la afianzadora ahora actora, derivado de la póliza de fianza número 19503/OS1 (259696), y demás accesorios reclamados por AFIANZADORA SOFIMEX S.A., apercibidos que para el caso de no hacerlo así ese derecho pasara al actor. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe."

ATENTAMENTE
México, D.F., a 7 de Septiembre de 1998

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JORGE LUIS RAMIREZ SANCHEZ.
RUBRICA.

ESCALA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

EXP.: 1861/95

SR. PROMOTORA DE TELAS, S.A. DE C.V. por conducto de su Representante Legal.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por ESCALA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de USTED expediente 1861/95, el C. Juez dictó SENTENCIA DEFINITIVA de fecha treinta y uno de agosto del año en curso que en los puntos resolutivos a la letra dice:

----- RESUELVE. -----

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ORDINARIA MERCANTIL en la que la parte actor a probó su acción y la demanda se constituyó en rebeldía, en consecuencia; -----

SEGUNDO.- Se decreta la rescisión del contrato de Promesa de Designación de Fideicomisario identificado con el número 94-532 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, para todos los efectos a que haya lugar.-----

----- TERCERO.- Se condena a la parte demandada al pago de la pena Convencional pactada en el documento base de la acción en la forma y términos pactados en la cláusula décima del mismo, pago que deberá hacer en un plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente Sentencia o sea legalmente ejecutable, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le aplicarán las medidas de apremio forzosas que en derecho correspondan.-----

----- CUARTO.- No se hace especial condena en costas a ninguna de las partes en esta instancia.-----

----- QUINTO.- Publíquese un extracto de la presente Sentencia por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Departamento del Distrito Federal.-----

-----SEXTO.- Notifíquese.-----

México, Distrito Federal a 3 de septiembre de 1998.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

LIC. MARTIN LOZANO JARILLO.
RUBRICA.



IMPORTADORA MORRIS, S.A. DE C.V.**JUEZ PRIMERO DE LO CONCURSAL****EXP.: 25/94**

El C. Juez Primero de lo Concursal de esta Capital, en el expediente número 25/94, el trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro dictó un auto, que en lo conducente dice: reconoció la personalidad del Señor SIAHOU SITTON, en su carácter de apoderado de ALBERTO GUINDI SIDAUY, quien solicita se declare y constituya en estado de quiebra a IMPORTADORA MORRIS, S.A. DE C.V., ordenando el emplazamiento por edictos por ignorarse el domicilio de la presunta fallida tal como consta en autos, y concediéndole cinco días para contestar la demanda y ofrezca las pruebas que estime pertinentes. Señalándose como nuevo día y hora, para que tenga lugar la audiencia de ley a que refiere el artículo 11 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE PROXIMO Quedando las copias de traslado a su disposición en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

México, D.F., 11 de septiembre de 1998

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE ANGEL CANO GOMEZ.

RUBRICA.

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento de que se trate, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días lunes.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- **Material en original y en hoja tamaño carta.**
- **En caso de que el material exceda de tres hojas, se deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.**

En la Gaceta Oficial, no se publicaran inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NUMERO 037 DE LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA	16
--	----

SECCION DE AVISOS

PAYS CORONADO, S.A.	18
ULPAN, S.A. DE C.V.	18
CORPORACION NACIONAL DE ENVIOS, S.A. DE C.V.	19
INMOBILIARIA DIAZA, S.A. DE C.V.	20
MEXICO COMPAÑÍA DE TALLERES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	20
MEXICO COMPAÑÍA DE REFACCIONES, S.A. DE C.V.	21
FREEL INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	21
GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS	22
GREY WOLF DRILLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.	51
GRUPO CARBEL, S.A. DE C.V.	53
PAYS CORONADO, S.A.	54
EDICTOS	54
AVISO	58



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO

Secretaria de Gobierno

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 628.00
Media plana.....	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.
GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
